

ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL PLENO DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS CELEBRADA EL DIA 22 DE ABRIL DE 2026

En Burgos, en el Salón de Plenos del Palacio Provincial, siendo las once horas y tres minutos del día 22 de abril de 2026, se reunieron las señoras y señores Diputados que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno de la Diputación Provincial de Burgos, previa y primera convocatoria cursada en forma al efecto.

PRESIDENTE:

D. Borja Suárez Pedrosa

DIPUTADOS:

D. Francisco Javier Arroyo Rincón
D. Alberto Azofra Pardo
D^a. Nuria Barrio Marina
D^a Montserrat Cantera Martínez
D. Ángel Carretón Castrillo
D. Jorge Castro Urbiola
D^a Raquel Contreras López
D^a Susana María Díez Martínez
D^a Matilde Fernández Gómez de Cadiñanos
D. Carlos Gallo Sarabia
D. Nicasio Gómez Ruiz
D. Jesús Ignacio Grajal Martín
D. Francisco Javier Lezcano Muñoz
D. Ángel Luis Martín Rivas
D. José Antonio de los Mozos Balbás
D^a. María Purificación Ortega Ruiz
D. Arturo Pascual Madina
D^a. Purificación Rueda Martínez
D. Ildefonso Sanz Velázquez
D. Jesús María Sendino Pedrosa
D^a. Inmaculada Sierra Vecilla
D. Manuel Villanueva López

SECRETARIO GENERAL:

D. José Luis M^a González de Miguel

INTERVENTOR:

D. Ricardo Pascual Merino

No asisten a la sesión, excusando su ausencia, el Vicepresidente 1º D. Ramiro Ibáñez Abad, y la Portavoz del Grupo Mixto (Sentir Aranda) Dª Belén Esteban Sánchez.

El Ilmo. Sr. Presidente declara abierta la sesión.

1.- RATIFICACIÓN DEL CARÁCTER DE ORDINARIA DE LA PRESENTE SESIÓN.

Esta Corporación Provincial, en sesión celebrada el día 28 de julio de 2023, acordó que *“Las sesiones plenarias ordinarias de esta Entidad habrán de celebrarse legalmente con periodicidad mensual, convocándose, concretamente, a las 11:00 horas del cuarto viernes de cada mes a partir de la aprobación por el Pleno de la presente propuesta, periodicidad que podrá ser alterada de justificarlo alguna circunstancia, previa comunicación a los portavoces de los grupos políticos.*

En el supuesto de que la fecha señalada coincida con festivo, la sesión se celebrará el siguiente día hábil posterior (exceptuado el sábado)”.

Por consiguiente, la presente sesión debería haberse celebrado el viernes 24 de abril de 2026, a las 11,00 horas.

Por cuanto antecede, la Corporación Provincial en votación ordinaria y por unanimidad de los 22 Diputados presentes en la sesión, **ACUERDA** que, excepcionalmente, para este caso, la presente sesión convocada para el día de hoy miércoles 22, a las 11,00 horas, tenga el carácter de ordinaria.

2.- EXPTE. 2026/00017009G – APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR QUE FUE LA CELEBRADA EL DÍA 27 DE MARZO DE 2026.

La Corporación Provincial, en votación ordinaria y por unanimidad de los 22 Diputados presentes en la sesión, **ACUERDA** aprobar el borrador del Acta de la sesión anterior, que fue la celebrada el día 27 de marzo de 2026, cuyo texto conocen los presentes por haberseles remitido con anterioridad.

Se incorpora a la sesión el Diputado Provincial D. Francisco Javier Arroyo Rincón.

PRESIDENCIA

3.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN SUSCRITOS ÚLTIMAMENTE.

Se da cuenta y la Corporación Provincial queda enterada de los Convenios de colaboración suscritos últimamente con:

- La Fundación Aspanias Burgos, para la ocupación de plazas y atención de usuarios procedentes del Complejo Asistencial “San Salvador de Oña”, ejercicio 2026.
- Cáritas Diocesana de Burgos, para el desarrollo de actuaciones de carácter social en colaboración con los CEAS de la provincia, 2026.
- ACCEM, para el desarrollo de un programa integral dirigido a migrantes en el medio rural, año 2025-2026.
- La Asociación Parkinson Burgos, para el proyecto “Parkinson Rural-Burgos”, ejercicio 2026.
- La Dirección General de la Guardia Civil, para la realización de obras de conservación y reparación de acuartelamientos de la Guardia Civil en dicha provincia.
- Protocolo General de actuación con la Universidad de Burgos, para el Centro de Escalabilidad para el desarrollo eficiente en edificación y construcción.

ATENCIÓN A MUNICIPIOS: ASESORAMIENTO JURÍDICO Y URBANÍSTICO A MUNICIPIOS Y ARQUITECTURA Y MEDIO AMBIENTE

4.- EXPTE. 2026/00016489J – DISOLUCIÓN DE LA AGRUPACIÓN VOLUNTARIA PARA EL SOSTENIMIENTO EN COMÚN DEL PUESTO DE SECRETARÍA (CLASE 3ª), EXIMIDA DE LA CREACIÓN DEL PUESTO DE SECRETARÍA, DE LOS MUNICIPIOS DE ZUÑEDA, BERZOSA DE BUREBA Y GRISALEÑA.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Atención a Municipios: Asesoramiento Jurídico y Urbanístico a Municipios y Arquitectura y Medio Ambiente, en reunión de fecha 14 de abril de 2026, y vista la documentación remitida por el Sr. Presidente de la Agrupación para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría (clase 3ª), de los municipios de Zuñeda, Berzosa de

Bureba y Grisaleña, para la disolución de la Agrupación Voluntaria para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría, clase 3ª, formada por los municipios de Zuñeda, Berzosa de Bureba y Grisaleña, al objeto de que se emita el informe previsto en el artículo 9.2 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (artículo 92. bis) _LRBRL_.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (artículo 161) _TRRL_.
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional _RRJFHN_.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales _ROF_.
- Ley 7/2013, de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de la Comunidad de Castilla y León _LOSERGO_.
- Decreto 256/1990, de 13 de diciembre, por el que se delega el ejercicio de determinadas funciones de titularidad de la Comunidad Autónoma en las Diputaciones Provinciales de Castilla y León, residenciando en estas, entre otras, "la iniciación de oficio, ordenación, instrucción y aprobación de los expedientes de constitución de Agrupación de Municipios para el sostenimiento de plazas-únicas de Cuerpos Nacionales y aprobación de sus estatutos", expresión en la que, literalmente, solo se recoge el término constitución y no disolución o modificación, aunque, de conformidad con el informe emitido por la Junta de Castilla y León de fecha 3 de agosto de 1994, no solo compete a la Diputación la tramitación de los expedientes de agrupación sino también los de disolución y la modificación, habiendo sido aceptadas las delegaciones por la Diputación Provincial de Burgos mediante acuerdo de Pleno de fecha 15 de enero de 1991.

DOCUMENTACION INCORPORADA AL EXPEDIENTE

- Justificación de la necesidad o conveniencia de disolver la agrupación existente:

- ✓ Consta en el expediente Providencia de Alcaldía del Ayuntamiento de ZUÑEDA de fecha 3 de septiembre de 2024 en la que señala las razones que justifican la conveniencia de disolver la agrupación para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría Intervención de clase 3ª de Zuñeda, Berzosa de Bureba y Grisaleña.
- Informe del Secretario del Servicio de Asistencia a municipios de Diputación Provincial de Burgos, actuando como Secretario de la agrupación de municipios de Zuñeda, Berzosa de Bureba y Grisaleña eximida de la creación del puesto de Secretaría de las Corporaciones Locales afectadas, indicativo de los preceptos legales aplicables.
- Consta en el expediente Acuerdo de la Agrupación de municipios de Zuñeda, Berzosa de Bureba y Grisaleña de fecha 20 de septiembre de 2024, con ausencia del Ayuntamiento de Berzosa de Bureba, en el que consta Memoria justificativa para la tramitación del expediente de disolución de la agrupación de municipios de Zuñeda, Berzosa de Bureba y Grisaleña, cuyas funciones reservadas se ejercen por el Servicio de asistencia de Diputación Provincial de Burgos, al tratarse de una agrupación eximida de crear el puesto de secretaría. En dicho acuerdo se inicia expediente para disolución de la Agrupación y mantenimiento de la situación de exención de los municipios que la conforman por separado, y se remite el mismo a los Ayuntamientos agrupados para adoptar en los respectivos plenos acuerdo al respecto.
- Certificación de los Acuerdos de aprobación del expediente de disolución adoptados por mayoría absoluta del número legal de miembros de las Corporaciones interesadas.
- ✓ Consta certificado de acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de ZUÑEDA de fecha 20 de septiembre de 2024, aprobando el inicio del expediente de disolución de la agrupación para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría Intervención de clase 3ª de la Agrupación de municipios de Zuñeda, Berzosa de Bureba y Grisaleña, por unanimidad de los asistentes, superando la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación.
- ✓ Consta certificado de acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de BERZOSA DE BUREBA de fecha 19 de diciembre de 2024, aprobando inicialmente el expediente de disolución de la agrupación para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría Intervención de clase 3ª de Zuñeda, Berzosa de Bureba y Grisaleña, y posterior declaración de exención para el mantenimiento del puesto de secretaría-intervención de cada Ayuntamiento por separado, por unanimidad de los asistentes, superando la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación.
- ✓ Consta certificado de acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de GRISALEÑA de fecha 8 de octubre de 2024, aprobando inicialmente el expediente de disolución de la agrupación para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría Intervención de clase 3ª de Zuñeda, Berzosa de Bureba y Grisaleña, y posterior declaración de exención para

el mantenimiento del puesto de secretaría-intervención de cada Ayuntamiento por separado, por unanimidad de los asistentes, superando la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación.

- Certificaciones de la población de derecho y del presupuesto municipal vigente:
 - ✓ Consta Certificado del presupuesto municipal de ZUÑEDA correspondiente al ejercicio 2025 cuyo importe total ascendía a 98.463,03 € y de población de derecho a 1 de enero de 2025 de 58 habitantes, firmado en fecha 2 de marzo de 2026.
 - ✓ Consta Certificado del presupuesto municipal de BERZOSA DE BUREBA correspondiente al ejercicio 2024 cuyo importe total ascendía a 164.636,25 € y de población de derecho a 1 de enero de 2025 de 26 habitantes, firmado en fecha 2 de marzo de 2026.
 - ✓ Consta Certificado del último presupuesto municipal aprobado de GRISALEÑA correspondiente al ejercicio 2025 cuyo importe total ascendió a 214.259,23 € y de población de derecho a 1 de enero de 2025 de 58 habitantes, firmado en fecha 2 de marzo de 2026.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, en sus artículos 7 y 9, establece que en todas las entidades locales existirá un puesto de trabajo denominado Secretaría, al que corresponde la responsabilidad administrativa de las funciones de fe pública y asesoramiento legal preceptivo con el alcance y contenido previsto en este real decreto, si bien, las entidades locales cuyo volumen de servicios o recursos sea insuficiente, podrán sostener en común y mediante agrupación el puesto de Secretaría, al que corresponderá la responsabilidad administrativa de las funciones propias del mismo en todas las entidades agrupadas.

En el caso concreto que nos ocupa, la Agrupación de Zuñeda, Berzosa de Bureba y Grisaleña, está incluida en la “Relación de Entidades Locales eximidas de la creación del puesto de trabajo de Secretaría” dentro de la Resolución de 16 de marzo de 1988, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se eleva a definitiva la clasificación de los puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional (BOE de 22 de marzo de 1988). En dicha Resolución se elevó a definitiva las clasificaciones de los puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional, relacionándose asimismo, las Entidades Locales y Agrupaciones de Municipios que quedan eximidas de la creación del puesto de Secretaría y se acogen a los servicios de Asistencia existentes en la Diputación Provincial, Cabildo o Consejo Insular, Diputación Foral o Comunidad Autónoma Uniprovincial correspondiente.

Por otra parte, los artículos 9, 12 y 14, también del RD 128/2018, de 16 de marzo habilitan a las entidades locales a agruparse para sostener en común puestos de Secretaría, Intervención y/o Tesorería, respectivamente, con los requisitos que el propio real decreto estatal establece, si bien, de acuerdo con la normativa propia que determinen las respectivas Comunidades Autónomas.

En el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, resulta de aplicación la Disposición Adicional Decimoprimera, de la LOSERGO, referida a la reestructuración de los puestos de trabajo de funcionarios con habilitación de carácter estatal sostenidos en común, la cual dispone que "En el plazo de un año desde la entrada en vigor de esta ley, se deberán reestructurar los actuales puestos de trabajo de funcionarios con habilitación de carácter estatal sostenidos en común por varios municipios, de forma que los nuevos puestos atiendan a municipios con una población mínima conjunta de 500 habitantes o tengan un presupuesto anual global superior a 500.000 euros".

En este caso concreto se trata de disolver una agrupación eximida de la obligación de crear y mantener el puesto de Secretaría, declarando o manteniendo la exención de cada uno de los municipios anteriormente agrupados. Con ello se pretende fomentar que el ejercicio de las funciones reservadas en dichos municipios pueda realizarse en régimen de acumulación (artículo 50 del Real Decreto 128/2018), así como posibilitar la participación de estos municipios en la creación de otras agrupaciones de municipios para el sostenimiento en común del puesto de secretaría viables conforme a la Disposición Adicional Decimoprimera de la Ley 7/2013 de 27 de septiembre, de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de la Comunidad de Castilla y León: población mínima conjunta de 500 habitantes o presupuesto anual global superior a 500.000 euros.

Para llevar a cabo la disolución de una Agrupación de municipios constituida para el sostenimiento en común de un puesto de Secretaría, se debe tomar en consideración lo dispuesto en el artículo 92.bis) 4 de la LRRL, conforme al desarrollo que respecto del citado artículo realiza el artículo 9 del RD 128/2018, de 16 de marzo, que atribuye a las Comunidades Autónomas la competencia para acordar la constitución y disolución de las Agrupaciones de Secretaría dentro de su ámbito territorial.

Teniendo en cuenta que mediante Decreto 256/1990, de 13 de diciembre de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, se delegó en las Diputaciones Provinciales de Castilla y León el ejercicio de determinadas competencias titularidad de la Comunidad Autónoma, aceptándose por la Diputación Provincial de Burgos, dicha delegación mediante acuerdo del Pleno de fecha 15 de enero de 1991, entre las que se incluyen, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.1 del Decreto citado: "La iniciación de oficio, ordenación, instrucción y aprobación de los expedientes de constitución de Agrupación de Municipios para sostenimiento de plazas únicas de Cuerpos Nacionales y la aprobación de sus Estatutos", sin que se incluyan competencias relativas a la disolución de las agrupaciones ya constituidas.

Considerando asimismo la sentencia número 210/2013 de 14 de junio dictada por el la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Sala de Burgos, en virtud de la cual el órgano juzgador declara la nulidad de una resolución de disolución de agrupación de municipios adoptada por una Corporación Provincial, por falta de competencia de la Diputación Provincial para adoptarla, ordenándole además la remisión del expediente a la Administración Autonómica, para que resuelva sobre la petición formulada.

Sometido el asunto a votación, la Corporación Provincial, en votación ordinaria y por unanimidad de los 23 Diputados que asisten a la sesión, **ACUERDA:**

Primero.- Informar favorablemente la disolución de la Agrupación para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría, eximida de la creación y mantenimiento del puesto de Secretaría conforme a Resolución de 16 de marzo de 1988, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se eleva a definitiva la clasificación de los puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional (BOE de 22 de marzo de 1988), formada por los municipios de Zuñeda, Berzosa de Bureba y Grisaleña.

Segundo.- Remitir el expediente a la Dirección de Ordenación del Territorio y Administración Local de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León a efectos de que, si se considera procedente, apruebe la disolución de la agrupación citada.

Tercero.- Remitir copia del acuerdo adoptado a la cabecera de la Agrupación, Ayuntamiento Zuñeda, que resulta ser además el Ayuntamiento que ha remitido a esta Diputación los documentos acreditativos de la tramitación de este expediente.

5.- EXPTE. 2025/00071491A – CONSTITUCIÓN DE LA AGRUPACIÓN VOLUNTARIA PARA EL SOSTENIMIENTO EN COMÚN DEL PUESTO DE SECRETARÍA DE CLASE 3º DE LOS MUNICIPIOS DE LOS BARRIOS DE BUREBA, BERZOSA DE BUREBA, LA VID DE BUREBA Y ZUÑEDA.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Atención a Municipios: Asesoramiento Jurídico y Urbanístico a Municipios y Arquitectura y Medio Ambiente, en reunión de fecha 14 de abril de 2026, y visto el expediente remitido por el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Los Barrios de Bureba, para la constitución de la Agrupación Voluntaria para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría, clase tercera (Secretaría-Intervención) formada por los municipios de Los Barrios de Bureba, Berzosa de Bureba, La Vid de Bureba y Zuñeda, al objeto de que se emita el informe previsto en el artículo 9.2 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

ANTECEDENTES

Se ha recibido en el Servicio de Asesoramiento Jurídico a Municipios, remitido por el Sr. Alcalde del municipio de Los Barrios de Bureba, expediente para la constitución de una nueva Agrupación de municipios para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría, clase 3ª, conformada por municipios de Los Barrios de Bureba, Berzosa de Bureba, La Vid de Bureba y Zuñeda, previa disolución de la agrupación conformada por Berzosa de Bureba, Zuñeda y Grisaleña, quedando el Ayuntamiento de Grisaleña en solitario en situación de eximido de la obligación de mantener el puesto de Secretaría y revocando la exención de los municipios que se agrupan.

NORMATIVA CONSIDERADA

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (artículo 92. bis) _LRBRL_.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (artículo 161) _TRRL_.
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional _RRJFHN_.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales _ROF_.
- Ley 7/2013, de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de la Comunidad de Castilla y León _LOSERGO_.
- Decreto 256/1990, de 13 de diciembre, por el que se delega el ejercicio de determinadas funciones de titularidad de la Comunidad Autónoma en las Diputaciones Provinciales de Castilla y León, residenciando en estas, entre otras, "la iniciación de oficio, ordenación, instrucción y aprobación de los expedientes de constitución de Agrupación de Municipios para el sostenimiento de plazas-únicas de Cuerpos Nacionales y aprobación de sus estatutos", expresión en la que, literalmente, solo se recoge el termino constitución y no disolución o modificación, aunque, de conformidad con el informe emitido por la Junta de Castilla y León de fecha 3 de agosto de 1994, no solo compete a la Diputación la tramitación de los expedientes de agrupación sino también los de disolución y la modificación, habiendo sido aceptadas las delegaciones por la Diputación Provincial de Burgos mediante acuerdo de Pleno de fecha 15 de enero de 1991.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Agrupaciones de Secretaría, clase 3ª

El artículo 92 bis) de Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LBRL), prevé en su apartado primero funciones públicas necesarias en todas las Corporaciones Locales, cuya responsabilidad administrativa está reservada a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Por otra parte, de los artículos 9, 12 y 14.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional (en adelante RRJFHN), se desprende que las Entidades Locales cuyo volumen de servicios o recursos sea insuficiente podrán sostener en común y mediante agrupación el puesto de Secretaría, al que corresponderá la responsabilidad administrativa de las funciones propias del mismo en todas la Entidades agrupadas, señalando que corresponde a las Comunidades Autónomas, de acuerdo con sus normas propias, acordar la constitución y disolución de agrupaciones de Entidades Locales, a que se refiere el número anterior, dentro de su ámbito territorial.

En cuanto al procedimiento, el artículo 9 RRJFHN establece que podrá iniciarse mediante acuerdo de las Corporaciones Locales interesadas o de oficio por la Comunidad Autónoma, dando audiencia en este caso a las Entidades afectadas, y requiriéndose en ambos, informe previo de la Diputación, Cabildo, Consejo Insular o Ente supramunicipal correspondiente.

En todo caso, además de requerirse el informe previo, en nuestro caso de la Diputación provincial de Burgos, una vez aprobada la agrupación, se clasificará el puesto resultante por la Comunidad Autónoma y se comunicará la resolución de clasificación correspondiente al Ministerio de Hacienda y Función Pública.

Ha de tenerse en cuenta que el Artículo 47.2 g) de la LBRL requiere como necesario el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación para la adopción de acuerdos de creación, modificación o disolución de Mancomunidades u otras organizaciones asociativas, así como la adhesión a las mismas y la aprobación y modificación de sus Estatutos.

Asimismo el artículos 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, por el que se aprueba el Texto Refundido de Régimen Local (TRRL) y 173 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), preceptúan la necesidad de incorporar al expediente informe previo del Secretario para la adopción del acuerdos que exijan de una mayoría especial.

La Disposición adicional Segunda del RRJFHN, relativa a los procesos de agrupación, señala que si en el momento de la aprobación de los expedientes de agrupación, dos o más puestos reservados en las entidades

agrupadas estuviesen cubiertos con carácter definitivo, la provisión del puesto o puestos resultantes se efectuará de acuerdo con lo estipulado en los estatutos de la agrupación a favor de alguno de ellos, con respeto, en cualquier caso, de los principios de mérito y capacidad, añadiendo respecto a la clasificación de los puestos resultantes de la constitución o disolución de agrupaciones, que serán clasificados por los órganos competentes de la Comunidad Autónoma conforme a lo dispuesto en los artículos 8 y 13 del RRJFHN,.

Finalmente, es preciso señalar que en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, resulta de aplicación la Disposición Adicional Decimoprimerá, de la LORSEGO, referida a la reestructuración de los puestos de trabajo de funcionarios con habilitación de carácter estatal sostenidos en común, la cual dispone que “En el plazo de un año desde la entrada en vigor de esta ley, se deberán reestructurar los actuales puestos de trabajo de funcionarios con habilitación de carácter estatal sostenidos en común por varios municipios, de forma que los nuevos puestos atiendan a municipios con una población mínima conjunta de 500 habitantes o tengan un presupuesto anual global superior a 500.000 euros”.

Segunda.- Documentación que se debe incorporar a los expedientes de constitución de agrupaciones y aportación, en su caso.

1º. Incoación del expediente y justificación de la necesidad o conveniencia de constituir la agrupación de municipios para el sostenimiento en común del puesto.

- ✓ Consta en el expediente Acta de la reunión conjunta para aprobar la Propuesta de constituir la agrupación para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría de clase 3ª de Los Barrios de Bureba, Berzosa de Bureba, La Vid de Bureba y Zuñeda, firmada por todos los representantes de cada Corporación.
- ✓ Memoria justificativa que redacta la Alcaldía del Ayuntamiento de LOS BARRIOS DE BUREBA, Ayuntamiento Promotor, en la que señala las razones que justifican la conveniencia de la Agrupación, de fecha 3 de noviembre de 2025.
- Certificación de los Acuerdos de aprobación inicial del expediente de agrupación adoptados por las Corporaciones interesadas.
- ✓ Consta certificado de acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de ZUÑEDA de fecha 9 de enero de 2026, aprobando inicialmente el expediente de constitución de la agrupación y sus Estatutos para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría de clase 3ª de Los Barrios de Bureba, Berzosa de Bureba, La Vid de Bureba y Zuñeda por unanimidad de los asistentes, superando, por tanto, la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación.

- ✓ Consta certificado de acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de LA VID DE BUREBA de fecha 12 de diciembre de 2025, aprobando inicialmente el expediente de constitución de la agrupación y sus Estatutos para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría Intervención de clase 3ª de Los Barrios de Bureba, Berzosa de Bureba, La Vid de Bureba y Zuñeda por unanimidad de los asistentes, superando, por tanto, la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación.
- ✓ Consta certificado de acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de BERZOSA DE BUREBA de fecha 12 de diciembre de 2025, aprobando inicialmente el expediente de constitución de la agrupación y sus Estatutos para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría de clase 3ª de Los Barrios de Bureba, Berzosa de Bureba, La Vid de Bureba y Zuñeda por unanimidad de los asistentes, superando, por tanto, la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación.
- ✓ Consta certificado de acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de LOS BARRIOS DE BUREBA de fecha 15 de diciembre de 2025, aprobando inicialmente el expediente de constitución de la agrupación y sus Estatutos para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría de clase 3ª de Los Barrios de Bureba, Berzosa de Bureba, La Vid de Bureba y Zuñeda por unanimidad de los asistentes, superando, por tanto, la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación.

2º. Informe del Secretario de las Corporaciones Locales afectadas indicativo de los preceptos legales aplicables.

- ✓ Consta Informe de la Secretaria comisionada por la Diputación Provincial de Burgos, indicativo de los preceptos legales aplicables, emitido en fecha 11 de diciembre de 2025, para tramitar el expediente de agrupación de los Ayuntamientos: LOS BARRIOS DE BUREBA, BERZOSA DE BUREBA Y LA VID DE BUREBA, previa revocación de la exención.

3º. Certificaciones de los recursos ordinarios del presupuesto municipal vigente:

- ✓ Consta Certificado del presupuesto municipal de LOS BARRIOS DE BUREBA correspondiente al ejercicio 2025, aprobado en fecha 20 de diciembre de 2024.
- ✓ Consta Certificado del presupuesto municipal de ZUÑEDA correspondiente al ejercicio 2025, aprobado en fecha 27 de diciembre de 2024.
- ✓ Consta Certificado del presupuesto municipal de BERZOSA DE BUREBA correspondiente al ejercicio 2025, aprobado en fecha 19 de diciembre de 2024.

- ✓ Consta Certificado del presupuesto municipal de LA VID DE BUREBA correspondiente al ejercicio 2025, aprobado en fecha 25 de noviembre de 2024.

4º. Certificaciones de la población de derecho referida a la última renovación del padrón de cada uno de los Municipios interesados

- ✓ Consta Certificado de la Secretaria del SAT de Diputación Provincial de Burgos, que de conformidad con las cifras oficiales de población de los municipios publicadas por el INE en 2024, la población del Ayuntamiento de los BARRIOS DE BUREBA era de 178 habitantes.
- ✓ Consta Certificado de la Secretaria del SAT de Diputación Provincial de Burgos, que de conformidad con las cifras oficiales de población de los municipios publicadas por el INE en 2024, la población del Ayuntamiento de los BERZOSA DE BUREBA era de 26 habitantes.
- ✓ Consta Certificado de la Secretaria del SAT de Diputación Provincial de Burgos, que de conformidad con las cifras oficiales de población de los municipios publicadas por el INE en 2024, la población del Ayuntamiento de los LA VID DE BUREBA era de 24 habitantes.
- ✓ Consta Certificado de la Secretaria del SAT de Diputación Provincial de Burgos, que de conformidad con las cifras oficiales de población de los municipios publicadas por el INE en 2024, la población del Ayuntamiento de ZUÑEDA era de 57 habitantes.

5º. Estatutos de la Agrupación.

Consta en el Expediente, entre la documentación, proyecto de los Estatutos de la Agrupación conformada por Los Barrios de Bureba, Berzosa de Bureba, La Vid de Bureba y Zuñeda.

6º. Certificado de acuerdos plenarios sobre aprobación de los Estatutos que regirán la Agrupación.

- ✓ Consta certificado de acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de ZUÑEDA de fecha 9 de enero de 2026, aprobando los Estatutos que regirán la Agrupación.
- ✓ Consta certificado de acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de LA VID DE BUREBA de fecha 12 de diciembre de 2025 aprobando los Estatutos que regirán la Agrupación.
- ✓ Consta certificado de acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de BERZOSA DE BUREBA de fecha 12 de diciembre de 2025, aprobando los Estatutos que regirán la Agrupación.
- ✓ Consta certificado de acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de LOS BARRIOS DE BUREBA de fecha 15 de diciembre de 2025, aprobando los Estatutos que regirán la Agrupación.

7º. Certificaciones de haber sometido a información pública el acuerdo de aprobación inicial de constitución de la Agrupación conformada por Los Barrios de Bureba, Berzosa de Bureba, La Vid de Bureba y Zuñeda

- ✓ Consta certificado de Secretaria comisionada por la Diputación Provincial, de fecha 3 de marzo de 2026, haciendo constar “fue sometido a información pública mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos número 20, de fecha 30 de enero de 2026, habiendo permanecido expuesto al público por periodo de un mes, en el tablón de anuncios físico y el sede electrónica, sin que en dicho periodo se hayan interpuesto reclamaciones ni ningún tipo de alegación contra el citado acuerdo.
- ✓ Consta certificado de Secretaria SAT de Diputación Provincial, de fecha 6 de abril de 2026, haciendo constar que el anuncio de Aprobación inicial del expediente de constitución de la Agrupación de municipios de de Los Barrios de Bureba, La Vid de Bureba, Berzosa de Bureba y Zuñeda ha sido expuesto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de La Vid de Bureba durante un mes sin que se hayan presentado alegaciones.
- ✓ Consta certificado de Secretaria SAT de Diputación Provincial, de fecha 6 de abril de 2026, haciendo constar que el anuncio de Aprobación inicial del expediente de constitución de la Agrupación de municipios de de Los Barrios de Bureba, La Vid de Bureba, Berzosa de Bureba y Zuñeda ha sido expuesto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Berzosa Bureba durante un mes sin que se hayan presentado alegaciones.
- ✓ Consta certificado de Secretaria SAT de Diputación Provincial, de fecha 6 de abril de 2026, haciendo constar que el anuncio de Aprobación inicial del expediente de constitución de la Agrupación de municipios de de Los Barrios de Bureba, La Vid de Bureba, Berzosa de Bureba y Zuñeda ha sido expuesto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Zuñeda durante un mes sin que se hayan presentado alegaciones.

Tercera.- Conveniencia y cumplimiento de requisitos.

Ha quedado acreditada la conveniencia de la creación de la Agrupación para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría, clase 3ª conformada por Los Barrios de Bureba, Berzosa de Bureba, La Vid de Bureba y Zuñeda al haberse justificado dicha conveniencia en la memoria justificativa correspondiente, todo ello teniendo en cuenta que la nueva agrupación supera la población mínima conjunta de 500 habitantes exigida por la Disposición adicional decimoprimer de la LOSERGO y que la situación presupuestaria (ingresos ordinarios) de los Ayuntamientos agrupados permite, como resultado de la agrupación, sostener el puesto agrupado.

Cuarta.- Estatutos por los que ha de regirse la Agrupación.

Consta en los Estatutos por los que ha de regirse la Agrupación:

- ✓ El **objeto** de la Agrupación (Artículo 1. Disposiciones Generales)
- ✓ Su correspondiente **sede** (capitalidad en Los Barrios de Bureba, tal como consta en su Artículo 1, apartado cuarto).
- ✓ Los **órganos** del mismo (Artículo 2 Organización.- Junta de Agrupación integrada por dos representantes de cada uno de los municipios agrupados, siendo presidente el Alcalde del Ayuntamiento de Los Barrios de Bureba)
- ✓ La **Provisión** del puesto de trabajo de Secretaría, así como su régimen disciplinario (Artículo 3. Régimen de personal)
- ✓ El **sistema retributivo** del puesto de Secretaría, clase 3ª (Artículo 3. Régimen de personal).
- ✓ La **jornada de trabajo**, fijada en función de los porcentajes de participación (Artículo 3. Régimen de personal).
- ✓ La **duración** de la agrupación, por tiempo indefinido, así como el procedimiento para su modificación y su disolución cuando la modificación suponga alteración de los miembros del mismo (Artículo 4 Vigencia y causas de disolución y Artículo 5 procedimiento de modificación de los Estatutos).

Sometido el asunto a votación, la Corporación Provincial, en votación ordinaria y por unanimidad de los 23 Diputados que asisten a la sesión, **ACUERDA:**

Primero.- Informar favorablemente la constitución de la Agrupación para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría, clase 3ª de los Ayuntamientos de Los Barrios de Bureba, Berzosa de Bureba, La Vid de Bureba y Zuñeda.

Segundo.- Aprobar el expediente de constitución de la Agrupación voluntaria para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría, clase 3ª de los Ayuntamientos de Los Barrios de Bureba, Berzosa de Bureba, La Vid de Bureba y Zuñeda, así como los Estatutos por los que ha de regirse dicha Agrupación, condicionada a la previa disolución de la Agrupación conformada por los municipios de Zuñeda, Berzosa de Bureba y Grisaleña, cuyo expediente ha sido informado favorablemente por esta Diputación, y a la previa revocación de la exención del sostenimiento del puesto de Secretaría por los Ayuntamientos que se agrupan, así como a la resolución del expediente de clasificación del puesto resultante.

Tercero.- Remitir el presente acuerdo, junto con los expedientes tramitados, a la Dirección de Administración Local de la Consejería de Presidencia de la Junta de Castilla y León a efectos de que, si se considera procedente, se apruebe el expediente de clasificación del puesto resultante.

6.- EXPTE. 2026/00018454T - DACIÓN DE CUENTA DEL EXPEDIENTE TRAMITADO POR EL AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL INVIERNO, PARA LA PERMUTA DE LA PARCELA RÚSTICA Nº 5915 SITA EN EL POLÍGONO 502 DE PROPIEDAD MUNICIPAL, POR LA PARCELA Nº 5408 DEL POLÍGONO 501, PROPIEDAD DE D. DAVID ALONSO CALVO Y D^a ICÍAR ALONSO ORTEGA.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Atención a Municipios: Asesoramiento Jurídico y Urbanístico a Municipios y Arquitectura y Medio Ambiente, en reunión de fecha 14 de abril de 2026, y visto el expediente tramitado por el Ayuntamiento de Santa María del Invierno, para la permuta de la parcela nº 5915 del Polígono 502 de propiedad municipal y referencia catastral 09362A502059150000KG, situada en el Paraje Perdido, por la parcela nº 5408 sita en el Polígono 501 al sitio de Prados y de referencia catastral 09362A501054080000KD, de propiedad particular.

Se remite el expediente a la Diputación Provincial de Burgos, a efectos de solicitar que se tenga por cumplimentado el trámite de dación de cuenta exigido por la legislación vigente, de conformidad con el Decreto 256/1990, de 13 de diciembre, de la Junta de Castilla y León.

A la vista de lo que antecede, la Corporación Provincial da por cumplimentado el trámite de dación de cuenta exigido por la legislación aplicable, en relación con la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Santa María del Invierno, para la permuta de la parcela nº 5915 del Polígono 502 de propiedad municipal y referencia catastral 09362A502059150000KG, situada en el Paraje Perdido, por la parcela nº 5408 sita en el Polígono 501 al sitio de Prados y de referencia catastral 09362A501054080000KD, de propiedad particular, descritas a continuación, y con arreglo al procedimiento seguido en el expediente tramitado al efecto.

Parcelas objeto de permuta:

Parcela municipal nº 5915:

Situación: Polígono 502, erial a pastos. Sito en el Paraje Perdido, en el término municipal de Santa María del Invierno

Clase: rústica

Referencia catastral: 09362A502059150000KG

Clasificación: Patrimonial

Superficie: 2.359,00 m²

Linderos:

- Norte: Finca 35
- Sur: Finca 35
- Este: Fincas 35 y 36
- Oeste: Finca 35

Datos registrales: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Briviesca, nº finca: 4084, CRU: 09003001106161

Parcela propiedad particular nº 5408:

Situación: Polígono 501, al sitio de Prados, en el término municipal de Santa María del Invierno

Clase: rústica

Referencia catastral: 09362A501054080000KD

Superficie: 207,00 m²

Linderos:

- Norte: Parcela 5407 y 5379
- Sur: Parcela 5409 y 5058
- Este: Parcela 5379 y 5380
- Oeste: Parcela 5407 y 5409

Datos registrales: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Briviesca, nº finca: 3192, CRU: 09003001079977

Titularidad:

- D. David Alonso Calvo
- D^a Iciar Gómez Ortega

El adquirente deberá destinar la finca con arreglo a la calificación urbanística resultante.

CONTRATACIÓN Y JUNTA DE COMPRAS

7.- EXPTE. 2025/00057225C - DACIÓN DE CUENTA DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO, ADOPTADO EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 27 DE MARZO DE 2026, DE MODIFICACIÓN DEL RÉGIMEN DE PAGOS PREVISTO EN LOS PLIEGOS DEL CONTRATO MIXTO DE "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS PARA LA SENSORIZACIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS, SISTEMAS, REDES EN ALTA, COLECTORES, EBARES, EDARES, ALIVIADEROS Y PUNTOS DE VERTIDO EN 37 MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE BURGOS – PERTE DIGITALIZACIÓN DEL CICLO DEL AGUA, 2ª CONVOCATORIA.

Se da cuenta y la Corporación Provincial queda enterada del acuerdo de la Junta de Gobierno, adoptado en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2026, cuyo tenor literal es como sigue:

“El 21 de julio de 2023 se publicó la Orden TED/919/2023, que modificó las bases reguladoras de la Orden TED/934/2022 y aprobó la segunda convocatoria de subvenciones para proyectos de digitalización del ciclo urbano del agua en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) financiado por la Unión Europea – Next Generation EU. Esta norma es la referencia normativa de las ayudas que permiten subvencionar proyectos que contribuyan a los objetivos específicos de la transición digital en el sector del agua (Componente 5, Inversión 3, submedida C05.I03d), que persigue mejorar la gestión de los recursos hídricos mediante tecnologías de información y control.

La Diputación Provincial de Burgos resultó beneficiaria de la segunda convocatoria de ayudas en concurrencia competitiva, según la resolución definitiva publicada en el BOE n.º 241 de 5 de octubre de 2024, con el objeto de sensorizar y monitorizar los elementos principales de los 37 municipios adheridos al programa de digitalización del ciclo del agua. El proyecto incluye el suministro e instalación de equipos de sensorización para redes en alta, colectores, estaciones de bombeo y depuradoras, aliviaderos y puntos de vertido, integrados en una plataforma común para mejorar la gestión del ciclo integral del agua.

Para llevar a cabo esta actuación, la Diputación Provincial licitó mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada el contrato mixto de “suministro e instalación de equipos para la sensorización de las infraestructuras, sistemas, redes en alta, colectores, estaciones de bombeo, depuradoras, aliviaderos y puntos de vertido en 37 municipios de la provincia de Burgos – PERTE Digitalización del Ciclo del Agua, 2.ª convocatoria – Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU”, con un presupuesto base de que ascendía a la cantidad de 4.526.079,37 € IVA incluido (3.740.561,46 € más 785.517,91 € en concepto de 21 % de IVA). Dada la urgencia de los plazos establecidos en la Orden TED/919/2023, el expediente se tramitó por el procedimiento de urgencia, declarada mediante Decreto de Presidencia n.º 2025010246 de 18 de septiembre de 2025.

Los pliegos dividen la ejecución en dos fases:

Fase I: Diseño y definición de la propuesta de equipos mediante la redacción de una Memoria Técnica de Actuaciones (ya aprobada por la Junta de Gobierno el 27 de febrero de 2026).

Fase II: Suministro, instalación, puesta en marcha y documentación final de los dispositivos. Los pliegos establecen que en esta fase debe entregarse, en los tres meses siguientes a la formalización del contrato o, en todo caso, antes del 10 de marzo de 2026, una cantidad de dispositivos cuyo valor represente al menos el 80 % del total presupuestado. Para poder facturar dicho hito se exige que, dentro del mismo plazo, estén instalados y en funcionamiento al menos el 30 % del número de dispositivos entregados. El resto del precio se abona tras la firma del acta de recepción final.

El contrato se adjudicó a la UTE SENSORIZACIÓN AGUAS DE BURGOS (Seys Medioambiente, S.L. – Redytel IoT, S.L.) por importes de 1.696.298,13 € IVA incluido (Lote 1. Zona Norte) y 1.994.175,24 € IVA incluido (Lote 2. Zona Sur). La formalización del contrato se retrasó hasta el 8 de enero de 2026 por la interposición de un recurso que posteriormente fue inadmitido por el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Castilla y León (TARCYL).

Dada la complejidad del contrato y el estado real de la ejecución del mismo, la organización de la ejecución en 37 municipios ha llevado a planificar la entrega física de un número elevado de dispositivos en lugares de suministro designados por la Diputación antes de su instalación efectiva. Esto provoca un desfase temporal entre el suministro de equipos (que se programa y configura previamente en las instalaciones de la UTE) y el momento en que contractualmente puede acreditarse el derecho al cobro.

Debido a este desfase temporal observado en la ejecución del contrato, el Informe técnico emitido por los responsables del contrato, en fecha 23 de marzo de 2026, pone de manifiesto que la secuencia real de ejecución no se ajusta de manera estricta al esquema inicialmente previsto en los pliegos, sobre todo en lo relativo al régimen de pago previsto, que vincula el devengo del precio a la instalación y puesta en marcha. Todo ello deriva en la problemática de la no distinción de una fase intermedia de programación y preconfiguración de los dispositivos objeto de suministro, que, a su vez, como consta en el informe técnico emitido en fecha 3 de marzo de 2026, la empresa adjudicataria puso de manifiesto la necesidad de realizar estas tareas de configuración en sus propias instalaciones por razones de eficiencia técnica y operativa, así como para garantizar la correcta parametrización de los equipos en condiciones similares al entorno real de explotación.

Como se desprende del informe emitido por los responsables del contrato, la experiencia de la ejecución del presente contrato ha puesto de manifiesto la conveniencia de desagregar conceptualmente la fase de programación, como fase previa al montaje en campo y vinculada materialmente al suministro de los equipos, lo que sustanciaría la modificación del régimen de pagos propuesta y su adecuación a la ejecución real del contrato.

A tal efecto, los codirectores del PERTE, han emitido informe de fecha 24 de marzo de 2026 al objeto de ajustar el régimen de verificación, recepción parcial y condiciones de pago a la secuencia real de ejecución de la **Fase II** (programación/preconfiguración, suministro, instalación y puesta en servicio).

La modificación se limita a introducir un ajuste en la forma de acreditación de las prestaciones y en el momento de devengo parcial del precio, incorporando un hito de verificación y pago parcial vinculado al suministro efectivamente entregado, programado/preconfigurado y comprobado en instalaciones de la Diputación Provincial, sin que ello suponga recepción definitiva ni alteración del contenido prestacional del contrato.

En todo caso, el pago parcial se limita estrictamente a prestaciones efectivamente ejecutadas y verificadas, considerado como un pago a cuenta y el pago final queda condicionado a la instalación, puesta en servicio, conectividad e integración y a la recepción definitiva de conformidad de la totalidad del objeto de contrato.

Como ya se ha dicho anteriormente, la organización de la ejecución del contrato en los 37 municipios sobre los que se actúa y la complejidad técnica derivada del propio objeto contractual, ha llevado a planificar la entrega física de un número elevado de dispositivos en lugares de suministro designados por la Diputación antes de su instalación efectiva, lo que ha provocado un desfase temporal entre el suministro de equipos (programados y configurados previamente en las instalaciones de la UTE) y el momento en que contractualmente puede acreditarse el derecho al cobro.

Actualmente, tal y como señalan los informes técnicos de fechas 23 y 24 de marzo, emitidos por los responsables del contrato y por los Codirectores del PERTE, se encuentran acopiados más del 85 % de los dispositivos en las instalaciones del adjudicatario, donde se realiza su programación informática, alta en la red LoRaWAN, parametrización e inventariado individualizado. Estas actuaciones constituyen una fase técnica previa imprescindible para garantizar la correcta instalación y funcionamiento de los dispositivos.

La redacción de los pliegos no diferenciaba expresamente entre suministro, programación e instalación, quedando la programación implícitamente integrada en la fase de instalación. Sin embargo, la ejecución real del contrato ha puesto de manifiesto la existencia de una fase intermedia claramente diferenciada (suministro programado y preconfigurado) que no está adecuadamente reflejada en el régimen de pagos vigente.

Por todo ello, la presente modificación se fundamenta en la necesidad de adecuar la operativa de recepción parcial y el régimen de pagos a la secuencia técnica real de ejecución, garantizando en todo momento la estricta correlación entre el precio abonado y la prestación efectivamente ejecutada.

Esta Diputación, en ejercicio de sus prerrogativas de control y dirección (arts. 190 y 191 LCSP), considera imprescindible este ajuste por las siguientes **razones de interés público y cumplimiento normativo PRTR**:

1. Refuerzo de la trazabilidad y verificabilidad (Marco PRTR): en proyectos financiados por la Unión Europea, la mera existencia de equipos no es suficiente; se requiere una identificación individualizada (IMEI/Número de serie) y una vinculación inequívoca al destino del proyecto antes de cualquier desembolso. La modificación transforma un hito de suministro en un acto formal de comprobación técnica (programación, preconfiguración y alta en red LoRaWAN) plenamente verificable mediante acta.
2. Naturaleza jurídica del pago parcial: el nuevo hito se configura como un pago a cuenta por operaciones preparatorias o entregas parciales verificadas, en los términos del art. 198.2 LCSP. No constituye un anticipo, sino el reconocimiento económico de una fase técnica intermedia (suministro programado) que representa el 88,50 % del valor de los equipos y que ya se encuentra efectivamente ejecutada en más del 85 %.
3. Salvaguarda de la recepción definitiva: se mantiene inalterable que la conformidad final y el pago del saldo quedan supeditados a la instalación, conectividad operativa e integración en la plataforma común. El pago parcial por el hito no implica recepción definitiva ni aceptación final, manteniendo el contratista la obligación de custodia y la responsabilidad por vicios o defectos hasta la recepción definitiva.

De mantenerse inalterado el régimen de pagos, el desfase entre suministro y cobro podría impedir la acreditación oportuna del 40 % del gasto subvencionable, con el consiguiente perjuicio para el interés público y para el cumplimiento de los hitos del PRTR.

En consecuencia, la modificación propuesta no altera el contenido prestacional comprometido, sino que se fundamenta en razones de interés público directamente vinculadas al cumplimiento normativo de la financiación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Esta modificación viene a sustituir la redacción vigente del régimen de pagos por la siguiente, manteniéndose el resto del clausulado no afectado:

1. Regla general de pagos, facturación y verificación documental:

“Los pagos del contrato se realizarán de forma parcial y progresiva, previa presentación de la factura correspondiente y previa acreditación formal del hito de ejecución al que se vincule el abono, conforme a acta o documento de verificación suscrito por la Dirección del contrato o responsable técnico designado. En el concepto de la factura deberá incluirse de forma literal la expresión: ‘PERTE CICLO URBANO DEL AGUA ORDEN TED/919/2023. Palanca 02 - Transición digital en el sector del agua. Submedida C05.I03d H/O CID: 430. PRTR - Financiado por la Unión Europea - Next Generation EU’. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria, una vez realizados los trámites administrativos oportunos y conforme al orden legal de prelación de pagos.”

2. Hitos ordinarios de pago por instalación y puesta en marcha:

Con carácter general, los pagos periódicos se devengarán por unidades instaladas, puestas en servicio y con conectividad operativa, a la fecha de la factura, y tras validación de la Dirección del contrato o responsable designado, sin perjuicio de la documentación técnica que exijan los pliegos y la normativa PRTR aplicable.

3. Hito adicional: suministro verificado en instalaciones de la Diputación Provincial:

Se introduce un hito adicional de pago parcial asociado al “suministro verificado en instalaciones de la Diputación Provincial”, entendiéndose por tal la entrega física en el lugar de propiedad de la Diputación que se designe formalmente, acompañada de:

- (i) inventario,
- (ii) identificación individualizada de cada unidad, y
- (iii) verificación técnica mínima,

todo ello formalizado mediante “acta de recepción parcial de suministro verificado”.

Este hito habilita el abono parcial exclusivamente por prestaciones efectivamente ejecutadas y verificables, sin que implique recepción definitiva ni conformidad final del conjunto del contrato.

3.1. Acta de recepción parcial de suministro verificado: contenido mínimo

La entrega del suministro en instalaciones de la Diputación Provincial solo podrá ser considerada a efectos de pago parcial cuando se documente en un acta suscrita por la Dirección del contrato o responsable técnico designado y el contratista, que deberá incorporar, como mínimo:

- a) fecha y lugar de la entrega;
- b) número de unidades entregadas;

- c) identificación individualizada por número de serie/IMEI u otro identificador técnico;
- d) modelo y características esenciales;
- e) estado del equipo y comprobaciones realizadas;
- f) declaración de afectación inequívoca de las unidades al contrato y destino al despliegue en los 37 municipios;
- g) relación de documentación técnica entregada (manuales, fichas, configuración, etc.);
- h) observaciones y, en su caso, incidencias o reservas.

3.2. Alcance técnico del suministro verificado

El hito de suministro verificado en instalaciones de la Diputación Provincial comprenderá la entrega física de los equipos, incluyendo su programación y preconfiguración cuando proceda conforme a la solución técnica del contrato, considerándose dichas actuaciones parte integrante del suministro a efectos de reconocimiento económico parcial.

Dicha programación comprenderá, entre otros aspectos, la parametrización, identificación, etiquetado lógico y preparación para su instalación y conexión a la red, de modo que quede acreditada su afectación inequívoca al contrato.

3.3. Condiciones de verificación técnica mínima

La verificación del suministro objeto del presente hito tendrá por finalidad acreditar, con carácter previo al reconocimiento del derecho al cobro parcial, la efectiva ejecución de las prestaciones correspondientes al suministro de los dispositivos, incluyendo su programación y preconfiguración, mediante comprobación técnica suficiente y documentada.

A tal efecto, la verificación se llevará a cabo por la Dirección del contrato o por el personal técnico designado, y comprenderá, como mínimo, las siguientes actuaciones:

- la comprobación de la existencia física de los equipos entregados en el lugar designado por la Diputación;
- la identificación individualizada de cada unidad, mediante número de serie, IMEI u otro identificador técnico equivalente;
- la verificación del modelo, características esenciales y estado de los equipos, en relación con las prescripciones técnicas del contrato;
- la comprobación de la programación y preconfiguración realizada, en cuanto resulte necesaria para acreditar la afectación inequívoca de los dispositivos al contrato;
- la constatación de la correspondencia entre los equipos entregados y el inventario presentado, así como su coherencia con la planificación técnica del proyecto.

La verificación se formalizará mediante la correspondiente acta de recepción parcial, que deberá reflejar de manera expresa el resultado de las comprobaciones efectuadas, el número de unidades verificadas, su identificación individual y su

conformidad con las condiciones contractuales, a los exclusivos efectos de control y devengo del pago parcial.

En todo caso, la verificación tendrá carácter limitado al alcance del presente hito, sin que en ningún supuesto implique:

- la recepción definitiva de los equipos,
- la aceptación final de las prestaciones,
- ni la conformidad respecto de la instalación, puesta en servicio, conectividad o integración de los dispositivos.

La Administración conservará en todo momento la facultad de realizar comprobaciones adicionales, exigir la subsanación de defectos, rechazar unidades no conformes y depurar las responsabilidades contractuales que procedan, sin que la verificación parcial pueda entenderse como aceptación definitiva de los equipos suministrados.

3.4. Depósito, custodia, trazabilidad e inspección

Todos los equipos entregados deberán quedar debidamente etiquetados e identificados, manteniéndose su trazabilidad y disponibilidad para inspección por personal técnico provincial en cualquier momento.

Los equipos quedarán depositados en el lugar designado por la Diputación, que deberá reunir condiciones adecuadas para su conservación. El depósito no implica recepción definitiva ni aceptación final, y el contratista mantendrá su responsabilidad sobre la idoneidad técnica de los equipos y sobre la correcta ejecución posterior de las prestaciones de instalación, puesta en marcha, conectividad e integración.

4. Límites económicos del pago parcial por suministro verificado

A estos efectos, debe tenerse en cuenta que, conforme a la Memoria Justificativa del contrato, el suministro de dispositivos representa el 88,50 % del coste total de la prestación, correspondiendo el resto a servicios de instalación, puesta en marcha y obra civil.

Dicha cuantificación se realizó sin diferenciar expresamente la fase de programación, que quedaba comprendida dentro de la instalación. La modificación propuesta permite, sin alterar dicha estructura económica, reconocer el suministro incluyendo la programación como parte integrante del mismo, limitando el pago parcial a dicha componente del coste.

El pago parcial se limitará estrictamente a los precios unitarios correspondientes al suministro de los dispositivos efectivamente verificados y documentados, excluyéndose expresamente cualquier importe asociado a instalación, puesta en marcha, conectividad o integración no ejecutadas.

5. Efectos del pago parcial y reserva de conformidad

La percepción del pago parcial por suministro verificado en instalaciones de la Diputación Provincial no supondrá, en ningún caso:

- a) recepción definitiva;
- b) aceptación final de las unidades;

- c) conformidad respecto de su instalación y funcionamiento en campo;
- d) renuncia a la facultad de comprobación posterior.

La Diputación conservará la facultad de requerir subsanaciones, rechazar unidades no conformes y exigir responsabilidades contractuales conforme a los pliegos.

6. Recepción definitiva y pago final

El pago final se abonará tras la firma del acta de recepción final de conformidad de los trabajos, una vez acreditada la instalación, puesta en servicio, conectividad e integración de los dispositivos conforme a las prescripciones técnicas y al objeto contractual, y previa presentación y aceptación de la factura correspondiente.

La modificación propuesta adecua el régimen de pagos a la realidad técnica de ejecución del contrato, permitiendo reconocer de forma ordenada y verificable el suministro programado de los dispositivos, reforzando la trazabilidad y el control exigidos en el marco del PRTR y facilitando el cumplimiento de los hitos de ejecución del gasto.

Dicha modificación no introduce nuevas prestaciones ni altera el objeto ni el equilibrio económico del contrato, limitándose a explicitar una fase ya existente en su ejecución y a adaptar el momento de reconocimiento del precio a prestaciones efectivamente ejecutadas y verificables.

Como se desprende, el cambio propuesto se fundamenta en razones de interés público, a tenor de lo establecido en el artículo 203 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), evidenciadas después de la formalización del contrato en fecha 8 de enero de 2026 y constatadas en la ejecución del contrato.

La anterior propuesta ha sido objeto de Informe Jurídico por la Sra. Vicesecretaria con fecha 23 de enero de 2026, en el que se efectúan las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Prerrogativa de modificación y exigencia de interés público (arts. 190 y 191 LCSP)

Los artículos 190 y 191 LCSP reconocen a la Administración la potestad de modificar los contratos administrativos por razones de interés público, potestad que, en el ámbito local, corresponde al órgano de contratación y ha de ejercerse a través del oportuno expediente, con respeto a los principios de legalidad, transparencia y control, incorporando los informes preceptivos y asegurando la audiencia del contratista.

En el caso presente, la razón de interés público se muestra con rasgos nítidos: **armonizar el contrato con su ejecución real**, preservar la correcta utilización de fondos públicos y asegurar el cumplimiento de los hitos y objetivos ligados a la financiación europea. No se trata, pues, de una conveniencia caprichosa, sino de una necesidad funcional: que el contrato, sin dejar de ser el mismo, **pueda ser administrado conforme a su verdad material**.

Ahora bien, la prerrogativa no es ilimitada; su frontera la marcan los elementos esenciales del contrato. De ahí que el juicio jurídico decisivo sea el de la **sustancialidad** o no de la modificación.

Segunda.- Naturaleza no sustancial de la modificación (art. 205.2 LCSP)

Sometida la propuesta al canon del artículo 205.2 LCSP, resulta defendible su carácter **no sustancial**, por concurrir, conforme al propio texto analizado, los siguientes elementos:

2.1. Procedimentalidad y neutralidad económica

La modificación proyectada no altera el precio total ni introduce un nuevo régimen retributivo material; se limita a **reordenar temporalmente los abonos** para hacerlos coincidir con una fase de ejecución ya existente y verificable. Se afirma expresamente que no supone incremento del precio ni coste adicional para el erario provincial, configurándose como ajuste procedimental.

2.2. Intangibilidad del objeto y de las prescripciones técnicas

No se altera la naturaleza de las prestaciones ni las prescripciones técnicas. El fin del contrato —la puesta en servicio de un sistema de sensorización funcional— permanece inmutable. La modificación, en consecuencia, no afecta a la identidad del objeto contractual, sino al modo de documentar una fase previa necesaria para alcanzarlo.

2.3. Inexistencia de afectación de la licitación original

Se sostiene que el nuevo hito de pago carece de entidad suficiente para haber provocado la concurrencia de operadores distintos o la selección de una oferta diferente. En esa medida, no se aprecia afectación a las condiciones esenciales de la competencia.

Tercera.- Correlación entre prestación, recepción y pago (art. 198 LCSP)

El artículo 198 LCSP consagra el principio de que el contratista tiene derecho al abono del precio conforme a las prestaciones efectivamente realizadas y formalmente recibidas. La modificación se presenta como concreción de ese principio: el pago parcial se anuda a prestaciones que sean:

- efectivamente ejecutadas,
- técnicamente verificables, y
- formalmente documentadas mediante acta de recepción parcial.

Se subraya, además, que el hito intermedio no constituye anticipo ni pago desvinculado de la ejecución, sino reconocimiento económico de una fase real: el suministro de dispositivos ya programados y preparados para su instalación. En paralelo, se mantiene incólume la regla de cierre: la recepción definitiva y el pago final quedan condicionados a la completa ejecución, incluyendo instalación, puesta en servicio, conectividad e integración.

Cuarta.- Fiscalización reforzada, trazabilidad y salvaguarda de la posición administrativa

4.1. Pista de auditoría y evidencias documentales (audit trail)

Para conjurar riesgos en la fiscalización y reforzar el control en clave PRTR, el hito “suministro verificado” se supedita a evidencias documentales de alta densidad probatoria:

1. Identificación y trazabilidad unívoca: relación pormenorizada de equipos entregados con MAC/EUI, IMEI y número de serie, vinculados preventivamente a las coordenadas del municipio de destino.
2. Certificación facultativa de operatividad: acta del Responsable del Contrato acreditando superación de protocolos de preconfiguración y pruebas de comunicación con la plataforma de datos de la Diputación.
3. Verificación de identidad visual: constatación física del etiquetado con el emblema de la UE y el logotipo PRTR.

Este trípode documental ancla el pago parcial en una verificación objetiva, apta para resistir el escrutinio que acompaña a la financiación europea.

4. 2. Calificación de los pagos como abonos a buena cuenta y preservación de facultades (art. 198.2 LCSP)

Conforme al artículo 198.2 LCSP, los desembolsos de este hito se califican como abonos a buena cuenta, lo que arrastra consecuencias jurídicas esenciales:

- Provisionalidad: el pago parcial no equivale a recepción definitiva ni a conformidad plena; la prestación permanece, en su sentido finalista, indivisible hasta la puesta en marcha global.
- Reserva de rechazo y repetición: la Administración conserva íntegramente sus potestades para reaccionar si en la instalación en campo se detectaran vicios, defectos o incompatibilidades no advertibles en la fase de verificación en dependencias provinciales.
- Condicionamiento del saldo final: la liquidación del remanente, expresamente fijado como el **11,50 %** correspondiente a la instalación física, queda supeditada al Acta de Recepción y Conformidad definitiva tras el periodo de prueba operativa en los 37 municipios.

Quinta.- Alineación con las directrices de gestión de fondos europeos

La modificación se declara alineada con las **Órdenes HFP/1030/2021 y HFP/1031/2021**, reforzando la seguridad jurídica ante auditorías. La identificación individualizada de activos contribuye a prevenir la doble financiación; la verificación previa coadyuva a la persistencia de las declaraciones **DNSH** y a la coherencia con las medidas de prevención de conflictos de intereses integradas en el Plan Antifraude de la Corporación, según se recoge en el texto objeto de mejora.

El informe resulta favorable a la tramitación de la modificación indicando la necesidad de dar audiencia al contratista.

Declarada la urgencia mediante Decreto de Presidencia n.º 2025010246 de 18 de septiembre de 2025, tratándose un contrato financiado con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y lo perentorio de los plazos establecidos en la Orden TED/919/2023, con fecha 23 de marzo de 2026, se ha cursado notificación, con registro de salida n.º 2026014701, de la modificación del régimen de pagos, a la UTE SENSORIZACIÓN AGUAS DE BURGOS, concediéndoles un trámite de audiencia por un plazo de tres (3) días hábiles, para que pueda formular las alegaciones que estime oportunas en relación con la modificación propuesta.

A tenor de lo expuesto, la modificación del régimen de pagos propuesta, se trata de una modificación **no sustancial**, dado que está orientada a adecuar el contrato a su ejecución real y a reforzar la trazabilidad exigida en el marco del PRTR, manteniendo incólume el objeto y preservando la recepción definitiva como acto final de conformidad.

De conformidad con lo establecido en la DA 2ª.1 de la LCSP en relación con competencias en materia de contratación en las Entidades Locales, habida cuenta de la naturaleza y características del contrato corresponde a la Presidencia de la Diputación Provincial de Burgos las competencias como órgano de contratación para la aprobación del expediente de contratación y la adjudicación del contrato, si bien tratándose de un gasto plurianual con imputación de gasto al ejercicio futuro 2026, en el que la cantidad que resulta de aplicar al crédito correspondiente del presente año, en que la operación se compromete, excede de los porcentajes de distribución establecidos en el artículo 174.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la competencia como órgano de Contratación corresponde al Pleno.

En virtud del acuerdo Plenario de fecha 7 de febrero de 2020, se ha producido la delegación de esta competencia en la Junta de Gobierno, que corresponde originariamente al Pleno por aplicación del artículo 174.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de la obligación de dar cuenta de los acuerdos adoptados al Pleno en la siguiente sesión que celebre.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA**:

Primero.- Acordar la modificación del régimen de pagos previsto en los pliegos, del contrato mixto de “suministro e instalación de equipos para la sensorización de las infraestructuras, sistemas, redes en alta, colectores, EBARES, EDARES, aliviaderos y puntos de vertido en 37 municipios de la Provincia de Burgos - PERTE Digitalización del Ciclo del Agua, 2.ª Convocatoria - Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU”, suscrito con la UTE SENSORIZACIÓN AGUAS DE BURGOS, conforme al detalle que se indica en los informes técnicos emitidos en fecha 23 y 24 de marzo, por los responsables del contrato y los Codirectores del PERTE, respectivamente y, en todo caso, conforme se detalla en la parte expositiva del presente acuerdo.

Segundo.- Aprobar el modelo de “acta de recepción parcial de suministro verificado” así como el modelo de “Evidencias, trazabilidad y control PRTR del hito de suministro verificado”, como acta de constatación de suministro que incorpore cláusula expresa de reserva de conformidad técnica condicionada a la instalación operativa final, cuyos documentos figuran como Anexos al informe técnico emitido en fecha 24 de marzo de 2026 por los Codirectores del PERTE.

Tercero.- Dejar constancia que la garantía definitiva constituida al efecto, responderá de la ejecución íntegra del contrato, incluidas las responsabilidades derivadas de los activos abonados a buena cuenta.

Cuarto.- Dar cuenta del presente acuerdo al Pleno y a la Comisión de Contratación y Junta de Compras, en la primera reunión que celebre.”

HACIENDA

8.- EXPTE. 2026/00018762D - APROBACIÓN DE LA MEMORIA Y BALANCE DE LA CAJA DE COOPERACIÓN, EJERCICIO 2025.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Hacienda, de fecha 15 de abril de 2026, y vistos la Memoria y el Balance de la Caja de Cooperación correspondiente al ejercicio 2025, de los cuales se ha dado cuenta a la Junta de Gobierno en sesión celebrada en el día de hoy.

Sometido el asunto a votación, la Corporación Provincial, en votación ordinaria y por unanimidad de los 23 Diputados que asisten a la sesión, **ACUERDA** aprobar la Memoria y Balance de la Caja de Cooperación correspondiente al ejercicio 2025, de conformidad con lo que disponen los artículos 8, 10 y 19 de los Estatutos de la Caja de Cooperación.

9.- EXPTE. 2026/00017055G - ACEPTACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE FUNCIONES DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE RECURSOS DE OTROS ENTES.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Hacienda, en reunión celebrada el día 15 de abril de 2026, y visto el informe de fecha 6 de abril de 2026, emitido por el Técnico Jurídico del Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación, referido a la delegación de funciones de gestión y recaudación aprobadas por una Entidad Local.

Sometido el asunto a votación, la Corporación Provincial, en votación ordinaria y por unanimidad de los 23 Diputados que asisten a la sesión, **ACUERDA**, aceptar la delegación de funciones de gestión y recaudación conferida por la siguiente Entidad Local, al amparo del artículo 7º del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales:

1.- LA JUNTA VECINAL DE TERRADILLOS DE SEDANO, que mediante acuerdo de fecha 9 de marzo de 2026, ha aprobado la delegación de las siguientes funciones:

- Las facultades de recaudación de la tasa de suministro de agua y de la tasa de alcantarillado.

- La recaudación ejecutiva, y revisión administrativa de dicha actividad, en relación con las siguientes deudas impagadas en periodo voluntario:
 - Deudas tributarias cuyo vencimiento no sea periódico.
 - Recursos de naturaleza pública no tributarios, cuyo vencimiento no sea periódico.

10.- EXPTE. 2026/00019047H - DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME ANUAL DE CONTROL INTERNO 2025.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Hacienda, de fecha 15 de abril de 2026.

La Intervención General de la Diputación de Burgos haciendo uso de las competencias que le atribuye el artículo 2013 del RD 2/2004, TRLHL y 37 del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen de control interno en las Entidades del sector Público Local, ha elaborado el informe resumen que recoge los resultados más significativos de las actuaciones de control financiero y de función interventora durante 2025 de acuerdo con las Normas de Auditoría que ha establecido la IGAE en cuanto a objetivos, alcance y procedimientos de auditoría a aplicar, así como la resolución de 2 de abril de 2021, en cuanto a su forma y contenido.

En cumplimiento de estas normas, se da traslado al Presidente y la IGAE y, mediante la presente propuesta, se da cuenta al Pleno de la Diputación, e igualmente a la vista de las conclusiones y recomendaciones puestas de manifiesto en el mismo, se considera necesaria la elaboración de un plan de acción por el Presidente de la Diputación en el plazo de tres meses desde la remisión al Pleno del informe resumen en el que se determine las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos que se pongan de manifiesto en el Informe resumen (art. 38 del R.D. 424/2017), así como el/los responsable/es y calendario para su implementación.

La Corporación Provincial, tras las intervenciones que constan en el correlativo del Diario de Sesiones de D^a Nuria Barrio Marina, Portavoz del Grupo Socialista, de D. Jorge Castro Urbiola, Presidente de la Comisión de Hacienda y del Ilmo. Sr. Presidente, queda enterada.

11.- EXPTE. 2026/00018723Q – DACIÓN DE CUENTA DEL PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO 2026.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Hacienda, de fecha 15 de abril de 2026, y visto el Plan Anual de control financiero de 2026, suscrito con fecha 9 de abril de 2026, que contiene el mapa y el informe de análisis de

riesgos de la Diputación de Burgos, el Instituto Provincial para el Deporte y Juventud y la Sociedad para el Desarrollo de la Provincia de Burgos (SODEBUR), de acuerdo con la obligación recogida en el artículo 31 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control financiero en las entidades del Sector Público Local.

La Corporación Provincial queda enterada.

12.- EXPTE. 2026/00018552Y – DACIÓN DE CUENTA DEL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA A 31 DE MARZO DE 2026.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Hacienda, de fecha 15 de abril de 2026, acerca de los estados de ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial y del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos a 31 de marzo de 2026, de conformidad con el artículo 207 del R.D.L 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y con la periodicidad trimestral que estableció el Pleno en las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto.

La Corporación Provincial queda enterada.

13.- EXPTE. 2026/00015551H – DACIÓN DE CUENTA DEL PERIODO MEDIO DE PAGO DE MARZO DE 2026.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Hacienda, de fecha 15 de abril de 2026, acerca del periodo medio de pago mensual por entidad y global, correspondiente al mes de marzo de 2026, conforme a lo dispuesto en el R.D 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Visto, asimismo, el informe del Sr. Interventor sobre el periodo medio de pago mensual, donde se detallan los siguientes importes y ratios de operaciones pagadas, así como de operaciones pendientes de pago de las siguientes entidades:

		Importe operaciones pagadas	Ratio de operaciones pagadas	Importe operaciones pendientes	Ratio de operaciones pendientes	Periodo Medio de Pago
Diputación Provincial de Burgos	Subtotal	4.097.789,04	9,45	2.210.132,32	8,59	9,15
Instituto para el Deporte y Juventud	Subtotal	71.699,67	7,38	32.426,95	1,66	5,60

		Importe operaciones pagadas	Ratio de operaciones pagadas	Importe operaciones pendientes	Ratio de operaciones pendientes	Periodo Medio de Pago
SODEBUR	Subtotal	139.554,45	15,14	269.641,43	0,23	5,31
Camino del Cid	Subtotal	10.937,14	1,43	0,00	0,00	1,43
	TOTAL	4.319.980,30		2.512.200,70		8,85

La Corporación Provincial queda enterada.

14.- EXPTE. 2026/00018530F - DACIÓN DE CUENTA DE LOS INFORMES TRIMESTRALES SOBRE CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PREVISTOS EN LA LEY 3/2004, MODIFICADA POR LA LEY 15/2010, CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE 2026.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Hacienda, de fecha 15 de abril de 2026, y vistos los informes del primer trimestre de 2026 sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificada por la Ley 15/2010, de 5 de julio.

Los informes se refieren a las siguientes Entidades:

- Diputación Provincial de Burgos
- Instituto para el Deporte y la Juventud de Burgos.

Los informes comprenden la siguiente información:

- Los intereses de demora pagados en el trimestre.
- El período medio de pago (días), detallando los pagos realizados en el trimestre, dentro y fuera del período legal de pago, número de pagos e importes totales.
- El período medio del pendiente de pago (días), detallando las facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre, dentro y fuera del período legal de pago, número de operaciones e importes totales.

Vistos los informes de ambas Entidades, de acuerdo con lo dispuesto en las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial.

La Corporación Provincial queda enterada, debiéndose dar traslado del presente informe y sus Anexos por el Ilmo. Sr. Presidente, en el plazo de 6 días de su conocimiento por el Pleno (art. 196 ROF) a la Dirección General de

Coordinación Financiera con las CCAA y con las EELL, como órgano competente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, así como al órgano competente de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

15.- EXPTE. 2026/00014938A - DACIÓN DE CUENTA DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO, ADOPTADO EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 27 DE MARZO DE 2026, DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES DE EJERCICIOS CERRADOS/RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS Nº 3/2026 DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación, en cumplimiento de lo dispuesto en la delegación conferida a la Junta de Gobierno mediante acuerdo aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial en sesión celebrada el 7 de febrero de 2020, de la competencia prevista en el apartado “o)” del art. 33.2 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2026, en relación con lo dispuesto en el art. 115.a) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, cuyo tenor literal es como sigue:

“Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Hacienda de fecha 18 de marzo de 2026, y vistas las listas de facturas de este expediente correspondientes al procedimiento reconocimiento de obligaciones de ejercicios cerrados/reconocimiento extrajudicial de créditos (ROEC REC) nº 3/2026 de la Diputación Provincial de Burgos.

Visto que las facturas de cada lista están debidamente conformadas y propuestas por el responsable de cada gasto para su aprobación.

Conforme a las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto General de la Diputación Provincial (procedimiento establecido en el apartado d) de la base vigésimo novena), fue tramitada por cada responsable de gasto propuesta con los requisitos, documentación e informes establecidos en dicha base.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 26.2 y 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril así como en la citada base de las de Ejecución del vigente Presupuesto General de esta Diputación Provincial, será competencia del Pleno el reconocimiento de la obligación de las facturas indicadas.

Esta competencia fue delegada a la Junta de Gobierno, en virtud del acuerdo plenario de fecha 7 de febrero de 2020, punto 2.- Primero “...• *Las demás que expresamente le atribuyan las leyes, si bien en este supuesto, deberá de forma obligatoria darse cuenta de los acuerdos adoptados por delegación al Pleno de la Corporación en la siguiente sesión que el mismo celebre.*”.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar el expediente de reconocimiento de obligaciones de ejercicios cerrados/reconocimiento extrajudicial de créditos nº 3/2026 de la Diputación Provincial, por un importe total de 401.268,42.-€, de conformidad con las facturas, importes y partidas presupuestarias relacionadas a continuación:

Código Fra.	TERCERO	DESCRIPCIÓN	AÑO Fra.	PARTIDA	IMPORTE
	1.- PROTOCOLO				
	Lista 12026000334				
12026000756	TELEARANDA SL	PATROCINIO NOTICIAS RIBERA DEL DUERO EN INFORMATIVOS ENERO 2026. Protocolo.	2026	20/9123/22602/16.6	907,50
12026000789	EMEUNO PRODUCCIONES DE RADIO Y TV, S.L.	Patrocinio "NUESTRAS RAÍCES" Enero 2026. Protocolo.	2026	20/9122/22602/16.6	423,50
12026000805	COMERCIALIZACION DE MEDIOS DE CASTILLA Y LEON	BUR MEGACINTILLO LOCAL FIJO_ ENERO. Protocolo.	2026	20/9124/22602/16.6	726,00
12026000836	SILVA*CASTRO,VICTOR MANUEL	Colocación banner corporativo y noticias enero 2026. Protocolo.	2026	20/9124/22602/16.6	828,85
12026000865	REYSAN CONSULTORES DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA SL	Inserción en Tu Voz de Pinares. Protocolo.	2026	20/9124/22602/16.6	484,00
12026000867	MIDI PRODUCCIONES AUDIOVISUALES SL	PATROCINIO SABOR Y ORIGEN 2026. Protocolo.	2026	20/9123/22602/16.6	2.934,25
12026000868	MIDI PRODUCCIONES AUDIOVISUALES SL	PATROCINIO UN PASEO POR LA PROVINCIA. Protocolo.	2026	20/9123/22602/16.6	2.238,50
12026000873	MEDIATEL MULTIMEDIA, S.A.	PATROCINIO DIPUTACIÓN EN ONDA CERO 2025. Protocolo.	2026	20/9122/22602/16.6	1.815,00
	Total lista				10.357,60
	Lista 12026000366 (ROEC)				
12025007302	NAUTA PRESS SL	APOYO REDES SOCIALES JUNIO-JULIO 2025. Protocolo.	2025	20/9124/22602/16.6	2.359,50
12025008840	CM NORTE, S.L.U.	2025, COMERCIO LOCAL MIRANDA - DIPUTACIÓN BURGOS Campaña Nuestro comercio nos da vida.. Fecha: NOV 2025 - 28. Protocolo.	2025	20/9120/22602/16.6	3.630,00
12025009075	COMERCIALIZACION DE MEDIOS DE CASTILLA Y LEON	BUR MEGACINTILLO_LOCAL_FIJO_NOV, Protocolo.	2025	20/9120/22602/16.6	726,00
12025009077	SOCIEDAD ESPAÑOLA DE RADIODIFUSION SL	DIPUTACIÓN PROVINCIAL NOVIEMBRE 2025. Protocolo.	2025	20/9122/22602/16.6	1.880,34
12025009079	COMERCIALIZACION DE MEDIOS DE CASTILLA Y LEON	PREMIOS DE PURA CEPA 2025, BUR - Patrocinio Evento (P) Fecha NOV 2025 - 30. Protocolo.	2025	20/9124/22602/16.6	3.630,00
12025009090	SERVICIOS DE APOYO INDUSTRIAL ALTA TECNOLOGIA INVERSION Y DE	De Pueblo en Pueblo OCTUBRE 2025. Protocolo.	2025	20/9123/22602/16.6	968,00

Código Fra.	TERCERO	DESCRIPCIÓN	AÑO Fra.	PARTIDA	IMPORTE
12025009091	SERVICIOS DE APOYO INDUSTRIAL ALTA TECNOLOGIA INVERSION Y DE	De Pueblo en Pueblo NOVIEMBRE 2025. Protocolo.	2025	20/9123/22602/16.6	968,00
12025009094	SERVICIOS DE APOYO INDUSTRIAL ALTA TECNOLOGIA INVERSION Y DE	PUBLICIDAD OCTUBRE 2025 CANAL54TV. Protocolo.	2025	20/9123/22602/16.6	484,00
	Total lista				14.645,84
	Lista 12026000368 (ROEC)				
12025007303	NAUTA PRESS SL	APOYO REDES SOCIALES AGOSTO-SEPTIEMBRE 2025. Protocolo.	2025	20/9124/22602/16.6	2.359,50
12025009078	SOCIEDAD ESPAÑOLA DE RADIODIFUSION SL	CADENA SER. Protocolo.	2025	20/9122/22602/16.6	3.428,35
12025009086	COMERCIALIZACION DE MEDIOS DE CASTILLA Y LEON	DIP.BURGOS-MUNICIPALISMO 360, EL NORTE DE CASTILLA, NDC . Protocolo.	2025	20/9120/22602/16.6	4.114,00
12025009092	SERVICIOS DE APOYO INDUSTRIAL ALTA TECNOLOGIA INVERSION Y DE	De Pueblo en Pueblo diciembre 2025. Protocolo.	2025	20/9123/22602/16.6	968,00
12025009095	SERVICIOS DE APOYO INDUSTRIAL ALTA TECNOLOGIA INVERSION Y DE	PUBLICIDAD Noviembre 2025 CANAL54TV. Protocolo.	2025	20/9123/22602/16.6	484,00
12025009097	SERVICIOS DE APOYO INDUSTRIAL ALTA TECNOLOGIA INVERSION Y DE	PUBLICIDAD DICIEMBRE 2025 CANAL54TV. Protocolo.	2025	20/9123/22602/16.6	484,00
12025009117	VERTELMEDIA, S.L.	Publicación banner 300x250 Diputación Provincial de Burgos. octubre 2025 www-lademiranda.com. Protocolo.	2025	20/9124/22602/16.6	500,00
12025009118	VERTELMEDIA, S.L.	Publicación banner 300x250 Diputación Provincial de Burgos. noviembre 2025 www-lademiranda.com. Protocolo.	2025	20/9124/22602/16.6	500,00
12025009119	SILVA*CASTRO,VICTOR MANUEL	Colocación banner corporativo noviembre 2025. Protocolo.	2025	20/9124/22602/16.6	696,00
	Total lista				13.533,85
	Lista 12026000368 (ROEC)				
12025009289	SERVICIOS DE APOYO INDUSTRIAL ALTA TECNOLOGIA INVERSION Y DE	PATROCINIO INFORMACIÓN METEOROLÓGICA NOVIEMBRE 2025 EN cANAL54tv. Protocolo.	2025	20/9123/22602/16.6	2.662,00
12025009290	SERVICIOS DE APOYO INDUSTRIAL ALTA TECNOLOGIA INVERSION Y DE	PATROCINIO INFORMACIÓN METEOROLÓGICA DICIEMBRE 2025 EN cANAL54tv. Protocolo.	2025	20/9123/22602/16.6	2.662,00

Código Fra.	TERCERO	DESCRIPCIÓN	AÑO Fra.	PARTIDA	IMPORTE
	Total lista				5.324,00
	Lista 12026000369 (ROEC)				
12025009327	MEDIATEL MULTIMEDIA, S.A.	PATROCINIO DIPUTACIÓN EN ONDA CERO 2025. Protocolo.	2025	20/9122/22602/16.6	1.815,00
12025009328	MIDI PRODUCCIONES AUDIOVISUALES SL	DIPUTACIÓN DE BURGOS. PATROCINIO SABOR Y ORIGEN 2025. Protocolo.	2025	20/9123/22602/16.6	2.934,25
12025009329	MIDI PRODUCCIONES AUDIOVISUALES SL	DIPUTACIÓN DE BURGOS. PATROCINIO UN PASEO POR LA PROVINCIA. Protocolo.	2025	20/9123/22602/16.6	2.238,50
12025009330	MIDI PRODUCCIONES AUDIOVISUALES SL	DIPUTACIÓN DE BURGOS PATROCINIO PROGRAMA ALMA SILENTE 2ª TEMPORADA. EMISIÓN EN PROGRAMACIÓN REGIONAL DE LA7 CyLTV. Protocolo.	2025	20/9123/22602/16.6	4.537,50
12025009342	GRUPO DE COMUNICACION PROMECAL SL	DIPUTACIÓN. TRABAJAMOS POR LA PROVINCIA Protocolo.	2025	20/9120/22602/16.6	1.452,00
12025009346	MEDIATEL MULTIMEDIA, S.A.	PATROCINIO DIPUTACIÓN EN ONDA CERO 2025. Protocolo.	2025	20/9122/22602/16.6	1.815,00
12025009361	GRAFICAS NAVARRO-PINEDO SL	Revista Sanjuanero nº 166. Protocolo.	2025	20/9121/22602/16.6	713,90
	Total lista				15.506,15
	Lista 12026000415				
12026000871	MIDI PRODUCCIONES AUDIOVISUALES SL	ESPECIAL FITUR 23 ENERO 2026. Protocolo.	2026	20/9123/22602/16.6	4.356,00
12026000876	GRUPO DE COMUNICACION PROMECAL SL	DIPUTACIÓN DE BURGOS ANUARIO 2026_ 15/01/2026. Protocolo.	2026	20/9120/22602/16.6	2.359,50
12026000877	GRUPO DE COMUNICACION PROMECAL SL	DIPUTACIÓN DE BURGOS FITUR 2026_ REPORTAJE 22/01/2026. Protocolo.	2026	20/9120/22602/16.6	4.356,00
12026000878	GRUPO DE COMUNICACION PROMECAL SL	PUEBLO A PUEBLO. Protocolo.	2026	20/9120/22602/16.6	4.356,00
12026000879	GRUPO DE COMUNICACION PROMECAL SL	DIPUTACIÓN. BURGOS ALIMENTA. Protocolo.	2026	20/9120/22602/16.6	2.722,50
12026000904	ESCROL INNOVACION Y TECNOLOGIA, S.L.	SODEBUR, BURGOS ORIGEN Y DESTINO en ESPECIAL FITUR 26. Protocolo.	2026	20/9122/22602/16.6	3.872,00
12026000927	MARIN CREACION, S.C.	PATROCINIO REVISTA VIVE ARLANZA FEBRERO 2026. Protocolo.	2026	20/9121/22602/16.6	434,50
12026000993	VERTELMEDIA, S.L.	Publicación banner 300x250 Diputación Provincial de Burgos. Diciembre 2025 www.lademiranda.com. Protocolo.	2026	20/9124/22602/16.6	500,00

Código Fra.	TERCERO	DESCRIPCIÓN	AÑO Fra.	PARTIDA	IMPORTE
	Total lista				22.956,50
	Lista 12026000417				
12026000880	GRUPO DE COMUNICACION PROMECAL SL	ORIGEN Y DESTINO 04/01/2026. Protocolo.	2026	20/9120/22602/16.6	2.722,50
12026000882	GRUPO DE COMUNICACION PROMECAL SL	TRABAJAMOS POR LA PROVINCIA. Protocolo.	2026	20/9120/22602/16.6	1.815,00
12026000905	ESCROL INNOVACION Y TECNOLOGIA, S.L.	PATROCINIOS, PAQUETE DE CUÑAS, ACCIONES PROMOCIONALES, ACTIVIDADES, FIESTAS PATRONALES, TRADICIONES DE INTERÉS TURÍSTICO 26. Protocolo.	2026	20/9122/22602/16.6	1.210,00
12026000994	VERTELMEDIA, S.L.	Publicación banner 300x250 Diputación Provincial de Burgos. Enero 2026. www.lademiranda.com. Protocolo.	2026	20/9124/22602/16.6	500,00
12026001038	MIRANDESA DE RADIO. S.L.	PUBLICIDAD EN EL MES ENERO 2026. Protocolo.	2026	20/9122/22602/16.6	453,24
12026001196	INCOBI DISEÑO MARKETING Y PUBLICIDAD SOCIEDAD LIMITADA	1 página mensual en la sección "Burgos y más" de "Gamonal y más". Descuento por 12 meses, de enero a diciembre 2026. Protocolo.	2026	20/9120/22602/16.6	278,22
12026001215	MARTIN*MIGUEL,JOSE ALBERTO	Patrocinio espacio "Mirando a la Comarca". Protocolo.	2026	20/9122/22602/16.6	242,00
12026001232	SERVICIOS DE APOYO INDUSTRIAL ALTA TECNOLOGIA INVERSION Y DE	De Pueblo en Pueblo ENERO 2026. Protocolo.	2026	20/9123/22602/16.6	968,00
12026001233	SERVICIOS DE APOYO INDUSTRIAL ALTA TECNOLOGIA INVERSION Y DE	PUBLICIDAD ENERO 2026 CANAL54TV. Protocolo.	2026	20/9123/22602/16.6	484,00
	Total lista				8.672,96
	Lista 12026000504				
12026000870	MIDI PRODUCCIONES AUDIOVISUALES SL	PATROCINIO MINISAPIENS 2026. Protocolo.	2026	20/9123/22602/16.6	3.025,00
12026000972	UNIDAD EDITORIAL, S.A.	DIPUTACIÓN DE BURGOS GENÉRICA FEM. Protocolo.	2026	20/9122/22602/16.6	302,50
12026001363	MEDIADOS CASTILLA Y LEON, S.L.	La Bureba 30 Días enero 2026. Protocolo.	2026	20/9121/22602/16.6	484,00
12026001364	MEDIADOS CASTILLA Y LEON, S.L.	Banner portada web noticiasburgos.es enero 2026. Protocolo.	2026	20/9124/22602/16.6	1.210,00
12026001412	TELEARANDA SL	PATROCINIO NOTICIAS PROVINCIALES EN INFORMATIVOS FEBRERO 2026. Protocolo.	2026	20/9123/22602/16.6	907,50

Código Fra.	TERCERO	DESCRIPCIÓN	AÑO Fra.	PARTIDA	IMPORTE
12026001435	RADIO ARLANZON, S.L.	BANNER PAGINA WEB WWW.BURGOSNOTICIAS.COM. BANNER 300*250. Protocolo.	2026	20/9124/22602/16.6	1.563,32
	Total lista				7.492,32
	Lista 12026000506				
12026000980	UNIDAD EDITORIAL, S.A.	DIPUTACIÓN DE BURGOS GENERICA FEM/. Protocolo.	2026	20/9122/22602/16.6	302,50
12026001368	MEDIADOS CASTILLA Y LEON, S.L.	Reportaje periódico Burgos al Día enero 2026. Protocolo.	2026	20/9120/22602/16.6	1.210,00
12026001369	MEDIADOS CASTILLA Y LEON, S.L.	La Bureba 30 Días febrero 2026. Protocolo.	2026	20/9121/22602/16.6	484,00
12026001441	RADIO ARLANZON, S.L.	PATROCINIO AGROBURGALES. Protocolo.	2026	20/9122/22602/16.6	857,08
12026001458	MIRANDESA DE RADIO. S.L.	PUBLICIDAD EN EL MES FEBRERO 2026. Protocolo.	2026	20/9122/22602/16.6	453,24
12026001588	SILVA*CASTRO,VICTOR MANUEL	Colocación banner corporativo y noticias febrero 2026. Protocolo.	2026	20/9124/22602/16.6	828,85
	Total lista				4.135,67
	Lista 12026000603				
12026001298	THE OBJECTIVE MEDIA SL	acciones publicitarias theobjective.com. Protocolo.	2026	20/9124/22602/16.6	4.833,95
12026001519	COMERCIALIZACION DE MEDIOS DE CASTILLA Y LEON	BUR MEGACINTILLO LOCAL FIJO. FEBRERO 2026. Protocolo.	2026	20/9124/22602/16.6	726,00
12026001531	DISLINE COMUNICACIONES SL	PUBLICIDAD DIPUTACIÓN BURGOS EN DIARIO DE LA RIBERA. Protocolo.	2026	20/9124/22602/16.6	290,40
12026001655	REYSAN CONSULTORES DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA SL	Inserción en Tu Voz de Pinares. Protocolo.	2026	20/9124/22602/16.6	484,00
12026001718	SALAS*ESPINOSA,MARIA MILAGROSA	Creación contenidos revista OyD. Protocolo.	2025	20/9120/22602/16.6	817,00
12026001773	MIDI PRODUCCIONES AUDIOVISUALES SL	PATROCINIO SABOR Y ORIGEN 2026. Protocolo.	2026	20/9123/22602/16.6	2.934,25
12026001774	MIDI PRODUCCIONES AUDIOVISUALES SL	PATROCINIO UN PASEO POR LA PROVINCIA. Protocolo.	2026	20/9123/22602/16.6	2.238,50
	Total lista				12.324,10
	Lista 12026000605				
12026001656	EMEUNO PRODUCCIONES DE RADIO Y TV, S.L.	Patrocinio " Nuestras Raíces" Febrero 2026. Protocolo.	2026	20/9122/22602/16.6	423,50
12026001735	MEDIATEL MULTIMEDIA, S.A.	PATROCINIO DIPUTACIÓN EN ONDA CERO 2025. Protocolo.	2026	20/9122/22602/16.6	1.815,00
12026001736	UNIDAD EDITORIAL, S.A.	DIPUTACIÓN DE BURGOS GENÉRICA FEM/ febrero 2026. Protocolo.	2026	20/9122/22602/16.6	302,50
12026001763	MARIN CREACION, S.C.	PATROCINIO REVISTA VIVE ARLANZA MARZO 2026. Protocolo.	2026	20/9121/22602/16.6	434,50

Código Fra.	TERCERO	DESCRIPCIÓN	AÑO Fra.	PARTIDA	IMPORTE
12026001775	MIDI PRODUCCIONES AUDIOVISUALES SL	PATROCINIO MINISAPIENS 2026. Protocolo.	2026	20/9123/22602/16.6	3.025,00
12026001795	RADIO POPULAR S.A. COPE (BU)	ACTUALIDAD DE LA PROVINCIA SEMANAL. Protocolo.	2025	20/9122/22602/16.6	1.500,00
12026001817	INCOBI DISEÑO MARKETING Y PUBLICIDAD SOCIEDAD LIMITADA	1 Página mensual en la sección "Burgos y más" de "Gamonal y más". Descuento por 12 meses, de enero a diciembre 2026. Protocolo.	2026	20/9120/22602/16.6	278,22
	Total lista				7.778,72
	TOTAL PROTOCOLO				122.727,71
	2.- R.S.S.O.				
	Lista 12026000265				
12026000627	SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CARBUROS METALICOS, S.A.	Suministro oxígeno medicinal y miniselectores de oxígeno. OÑA.	2026	30/2314/22106/3.8	5.611,81
	Total lista				5.611,81
	TOTAL R.S.S.O.				5.611,81
	3.- INTERNET				
	Lista 12026000307				
12026001001	ESPUBLICO SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACION S.A.	Plataforma administración electrónica ayuntamientos menos 20.000 habitantes provincia Burgos (15-12-25 a 14-01-26). SEMANTIC	2026	98/4910/22706/9.C	27.050,97
	Total lista				27.050,97
	TOTAL INTERNET				27.050,97
	4.- S. PARTICULAR				
	Lista 12026000292				
12026000073	SDAD.ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS, S.A.	Servicio correos diciembre 2025 (S. Particular).	2025	22/9200/22200/16.6	283,88
12026000846	SDAD.ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS, S.A.	Servicio correos enero 2026 (S. Particular).	2026	22/9200/22200/16.6	232,63
12026001612	SDAD.ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS, S.A.	Servicio correos febrero 2026 (S. Particular).	2026	22/9200/22200/16.6	241,58
	Total lista				758,09
	TOTAL S. PARTICULAR				758,09
	5.- RECAUDACIÓN				

Código Fra.	TERCERO	DESCRIPCIÓN	AÑO Fra.	PARTIDA	IMPORTE
	Lista 12026000429				
12026001214	HERNAIZ*MARTIN,ANA MARIA	Alquiler oficina en Salas de los Infantes febrero 2026. Recaudación.	2026	62/9320/20200/16.6	369,34
	Total lista				369,34
	Lista 12026000550				
12026001610	IBERCAJA BANCO SA	Renta OFICINA. Gastos de comunidad OFICINA. Recaudación.	2026	62/9320/20200/16.6	924,40
	Total lista				924,40
	Lista 12026000553				
12026001596	MAILING ANDALUCIA SA	Servicio notificaciones. Recaudación.	2026	62/9320/22799/16.6	98,93
	Total lista				98,93
	Lista 12026000579				
12026001601	SDAD.ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS, S.A.	Servicio correos febrero 2026. Recaudación.	2026	62/9320/22000/16.6	13.999,30
	Total lista				13.999,30
	TOTAL RECAUDACIÓN				15.391,97
	6.- F.E.D.L.				
	Lista 12026000468				
12026001194	FORO DE DEBATE, S.L.	Participación de Diputación de Burgos / Burgos Alimenta, en el congreso Madrid Fusión 2026. Formación y E.	2026	97/2411/22606/8.9	51.276,93
	Total lista				51.276,93
	Lista 12026000470				
12026001202	FIRA INTERNACIONAL DE BARCELONA	Participación en Fira internacional de Barcelona Wine Week 2026. Burgos Alimenta. Formación y E.	2026	97/2411/22606/8.9	106.908,34
	Total lista				106.908,34
	Lista 12026000475				
12026001259	NEXT BUSINESS EXHIBITIONS SL	Participación Burgos Alimenta en HIP Madrid Formación y E.	2026	97/2411/22606/8.9	49.892,99
	Total lista				49.892,99
	TOTAL F.E.D.L.				208.078,26
	6.- FOMENTO				
	Lista 12026000489				

Código Fra.	TERCERO	DESCRIPCIÓN	AÑO Fra.	PARTIDA	IMPORTE
12025009625	EZSA SANIDAD AMBIENTAL SL	22944.264631.EXCAVACIONES CLUNIA - DIPUTACION DE BURGOS, Tratamiento desinfección legionela. Fomento.	2025	52/1360/22799/11.5	474,93
12026001321	EZSA SANIDAD AMBIENTAL SL	Tratamiento de desinfección de legionella Fomento.	2026	Varias	2.530,72
	Total lista				3.005,65
	Lista 12026000491				
12026001462	EXTINBUR, S.L.	ENERO 2026: REVISIÓN SISTEMA DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS. Fomento.	2026	Varias	4.642,17
12026001464	EXTINBUR, S.L.	FEBRERO 2026: REVISIÓN TRIMESTRAL DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS. Fomento.	2026	Varias	4.642,17
12026001466	EXTINBUR, S.L.	MARZO 2026: REVISIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS. Fomento.	2026	Varias	4.642,17
	Total lista				13.926,51
	TOTAL FOMENTO				16.932,16
	7.- IMPRENTA				
	Lista 12025000566				
12026001099	SOLITIUM SL	Consumo Copias color. Imprenta.	2026	23/9200/22199/16.6	2.062,78
12026001313	SOLITIUM SL	Consumo Copias color y negro A3 A3C Lectura desde 1.709.126 (23/01/26) hasta 1.756.947 (16/02/26). Imprenta.	2026	23/9200/22199/16.6	2.654,67
	Total lista				4.717,45
	TOTAL IMPRENTA				4.717,45
	TOTAL R.O.E.C./R.E.C.				401.268,42

Segundo.- Dar cuenta del presente acuerdo al Pleno de la Diputación Provincial de Burgos para su conocimiento en la próxima sesión a celebrar.”

PROPOSICIONES

16.- PROPOSICIÓN PRESENTADA POR LA PORTAVOZ DEL GRUPO SOCIALISTA, PARA LA PUESTA EN MARCHA DE UN PROGRAMA DE VISITAS ESCOLARES A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS.

Vista la proposición presentada por la Portavoz del Grupo Socialista, cuyo tenor literal es como sigue:

“ANTECEDENTES

Las instituciones públicas deben ser accesibles y comprensibles para la ciudadanía desde edades tempranas, fomentando así la necesidad de conocimiento de valores democráticos, de participación y de conocimiento del funcionamiento institucional.

Las administraciones públicas tienen, entre sus funciones esenciales, no solo la prestación de servicios, sino también la promoción estos valores, así como el de la transparencia institucional y el acercamiento de las instituciones a la ciudadanía.

En este sentido, la educación cívica desde edades tempranas constituye una herramienta fundamental para formar ciudadanos y ciudadanas informados, críticos y participativos, capaces de comprender el funcionamiento de las instituciones que articulan nuestro sistema democrático.

La Diputación de Burgos, como institución clave en la vertebración del territorio y en la asistencia a los municipios, especialmente a los de menor tamaño, sigue siendo en gran medida una gran desconocida para buena parte de la población escolar. Muchos alumnos y alumnas de la provincia desconocen cuáles son sus competencias, su funcionamiento o el papel que desempeña en la vida cotidiana de sus municipios.

Frente a esta realidad, resulta necesario impulsar iniciativas que acerquen la institución provincial a los centros educativos, permitiendo al alumnado conocer de primera mano su actividad, sus órganos de gobierno y su relevancia en la cohesión territorial.

Existen precedentes cercanos que evidencian el valor de este tipo de programas. El Ayuntamiento de Burgos desarrolla desde hace años actividades de visitas escolares que han demostrado ser una herramienta eficaz para fomentar el conocimiento institucional y la participación ciudadana.

Sin embargo, este tipo de programas no se encuentra implantado de forma estructurada en el ámbito de la administración provincial, lo que supone una oportunidad clara de mejora en términos de accesibilidad, pedagogía institucional y servicio público.

Además, la singular configuración territorial de la provincia de Burgos, caracterizada por la dispersión geográfica y la importancia del medio rural, hace especialmente necesario garantizar que todos los escolares, con independencia de su lugar de residencia, puedan acceder en condiciones de igualdad a este tipo de experiencias educativas.

El impulso de un programa de visitas escolares a la Diputación no solo contribuiría a mejorar el conocimiento de la institución, sino que también permitiría reforzar el sentimiento de pertenencia al territorio, fomentar el arraigo y poner en valor el papel de lo público como elemento de cohesión social.

Asimismo, este tipo de iniciativas se alinea con los principios de gobierno abierto, transparencia y participación ciudadana, facilitando que las nuevas generaciones comprendan mejor los procesos de toma de decisiones y el funcionamiento de los órganos representativos.

Por todo ello, se considera oportuno y necesario que la Diputación Provincial de Burgos impulse un programa estructurado de visitas escolares, accesible, inclusivo y con vocación de permanencia, que acerque la institución a los niños y niñas de la provincia y contribuya a fortalecer los valores democráticos y el conocimiento del ámbito público.

Por todo ello, el Grupo Provincial Socialista formula al Pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS

1. Poner en marcha un programa de visitas escolares a la Diputación Provincial de Burgos dirigido a alumnos/as de centros educativos de la provincia.
2. Diseñar un itinerario educativo que incluya la visita a la institución provincial, con explicación del funcionamiento de la Diputación.
3. Coordinar el programa con los centros educativos, facilitando materiales didácticos adaptados a distintas edades.
4. Valorar, desde el área de Cultura, la posibilidad de apoyar el transporte.
5. Implantar el programa con carácter piloto, con evaluación anual para su mejora y ampliación.”

Sometida la presente proposición a votación, la Corporación Provincial, tras las intervenciones que constan en el correlativo del Diario de Sesiones de D^a Nuria Barrio Marina, Portavoz del Grupo Socialista, D. Ángel Luis Martín Rivas, Portavoz del Grupo Vox y D^a Inmaculada Sierra Vecilla, Portavoz del Grupo Popular, en votación ordinaria y por unanimidad de los 23 Diputados que asisten a la sesión, **ACUERDA** aprobar la proposición transcrita anteriormente.

Durante el debate de la siguiente proposición, se ausenta de la sesión la Diputada Provincial del Grupo Popular, D^a Susana M^a Díez Martínez.

17.- PROPOSICIÓN PRESENTADA POR EL PORTAVOZ DEL GRUPO VOX, RELATIVA A LA CREACIÓN DE UN PLAN DE MEDIOS EN LA DIPUTACIÓN DE BURGOS.

Vista la proposición presentada por el Portavoz del Grupo Vox, cuyo tenor literal es como sigue:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Sin lugar a dudas, la comunicación institucional desde la Administración Pública es una herramienta básica para que las administraciones gestionen el diálogo entre el gobierno y la ciudadanía, garantizando transparencia, fomentando la participación y mejorando la eficiencia. En este sentido, la **Ley 29/2005, de 29 de diciembre, de Publicidad y Comunicación Institucional** establece con claridad, en sus artículos 2, 3 y 4, que la comunicación institucional debe ser puramente informativa, neutral y estar al servicio exclusivo del interés general, con prohibición expresa de aquella que exalte la gestión de los responsables políticos o se confunda con la comunicación partidista. En el mismo sentido se expresa la regulación autonómica desde la **Ley 1/2025, de 3 de julio, de reforma de la Ley 4/2009**, de 28 mayo de **Publicidad Institucional de Castilla y León**, y la propia **Ley 4/2009**, de 28 de mayo, de **Publicidad Institucional de Castilla y León**, leyes que sí afectan de manera directa según lo referido en su artículo 1, correspondiente al ámbito de aplicación a las **administraciones locales y a sus empresas públicas en nuestra Región**. En particular, la Ley 4/2009, de Publicidad Institucional de Castilla y León, establece en su artículo 6 que la actividad de publicidad institucional deberá adecuarse a una planificación previa que incluya la definición de objetivos, destinatarios, medios y soportes a utilizar, así como el coste previsto, configurando así un mandato expreso de ordenación previa de la actividad comunicativa.

Por su parte, la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, exige que la utilización de recursos públicos, incluida la contratación de campañas publicitarias o servicios de comunicación, se ajuste a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, igualdad y no discriminación, lo que requiere necesariamente la existencia de una planificación previa que permita justificar técnica y jurídicamente las decisiones adoptadas.

Esta normativa exige estructuras profesionalizadas e independientes. La doctrina administrativa y la propia Ley 29/2005 subrayan que las instituciones requieren de personal especialista que garantice la neutralidad de la información transmitida. Una estructura que debe ser extensible a los entes instrumentales y a las sociedades públicas dependientes de la Diputación Provincial de Burgos.

Actualmente, la Diputación Provincial de Burgos ha reconocido en sus propios documentos técnicos, como por ejemplo los contenidos en el expediente 2026/00008109, una **insuficiencia de medios personales y técnicos** para afrontar los servicios de comunicación, lo que ha venido obligando a la contratación recurrente de empresas externas, incluidas agencias de publicidad y de medios. Esta dependencia no solo supone un gasto evitable e ineficiente para las arcas provinciales, sino que puede comprometer la neutralidad, la continuidad y la coherencia de la comunicación institucional, en contradicción con los principios de eficacia y eficiencia que exigen el artículo 103 de la Constitución Española y el artículo 6 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.

El modelo actual, basado en la **externalización** de servicios y el desempeño de funciones por parte de **personal eventual de confianza**, no debe continuar y debe ser sustituido por la internalización del servicio mediante la creación de puestos de **funcionarios de carrera especializados**. Esta medida permitiría que la Diputación pueda **gestionar directamente** sus relaciones con los medios de manera **transparente**, eliminando intermediarios innecesarios y garantizando que la inversión publicitaria deje de estar sujeta a criterios de confianza política para regirse, exclusivamente, por principios **objetivos, auditables y transparentes**.

La gestión de la publicidad institucional **no puede quedar al arbitrio exclusivo del equipo de gobierno de turno**. En una institución que representa al conjunto de la provincia, la política de comunicación debe contar con la participación y el control de todos los grupos políticos con representación en la Corporación. Este principio de pluralismo institucional, inherente al artículo 23 de la Constitución Española y a los artículos 20 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, exige la **creación de mecanismos estables de participación y supervisión mediante un reglamento específico aprobado por el Pleno y un órgano colegiado de seguimiento** con representación de **todos los grupos**.

En materia de criterios de distribución de la inversión publicitaria, la objetividad no puede limitarse a los datos de audiencia auditada. Una política de comunicación institucional verdaderamente al servicio de la provincia debe valorar también la **cobertura informativa de carácter exclusivamente local o la cobertura plural de la actividad de todos los grupos políticos con representación en la Corporación** sin excepción, entre otros aspectos. Estos criterios, complementarios a los datos de audiencia, permiten orientar la inversión pública hacia un ecosistema mediático local **sólido, plural e independiente**, en línea con los principios de cohesión territorial que inspiran la actuación de las diputaciones provinciales conforme al artículo 36 de la Ley 7/1985.

Asimismo, en materia de transparencia, la **Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno** obliga a las entidades locales a publicar información relevante sobre la gestión de los recursos públicos. La publicidad institucional y el reparto de la inversión en medios constituyen **información de primer orden** que debe estar disponible para la ciudadanía y los grupos políticos.

En base a las consideraciones anteriores se establece la siguiente

PROPOSICIÓN

PRIMERO.- El Pleno de la Diputación de Burgos insta al Equipo de Gobierno a proceder a la **creación y dotación presupuestaria de los puestos de funcionarios de carrera** correspondientes al área de prensa y comunicación institucional — Técnicos de Comunicación y Periodistas—, de conformidad con lo previsto en los artículos 9 y siguientes del TREBEP, con el fin de internalizar de forma efectiva el servicio y poner fin a la actual insuficiencia de medios propios reconocida en diferentes documentos técnicos de esta Diputación.

SEGUNDO.- La Diputación de Burgos creará una comisión especial en la que tendrán representación los grupos políticos y los funcionarios de carrera en materia de comunicación y prensa con el fin de elaborar, gestionar y desarrollar el **Plan Anual de Comunicación Institucional** de la Diputación de Burgos, ajustándose en todo momento a los principios de utilidad pública, transparencia y neutralidad establecidos en los artículos 2, 3 y 4 de la Ley 29/2005, de 29 de diciembre, de Publicidad y Comunicación Institucional. A esta comisión se citará, junto a los grupos políticos y a los funcionarios de carrera del área de prensa y comunicación, a los jefes de servicio de la Diputación, así como a otros perfiles que se estimen necesarios para realizar un **diagnóstico efectivo de las necesidades de comunicación institucional**.

TERCERO.- El Pleno de la Diputación de Burgos acuerda la elaboración y aprobación de un **Reglamento de Comunicación Institucional y Publicidad Institucional**, que constituirá el marco normativo estable para la gestión de la comunicación de la Diputación en base al trabajo realizado por la comisión especial del punto anterior.

CUARTO.- La Diputación de Burgos llevará a cabo un **Plan de Medios** basado en el Plan Anual de Comunicación.

QUINTO.- La Diputación de Burgos publicará anualmente un **informe detallado de la inversión publicitaria institucional**, desglosado por medios de comunicación, campañas y soportes, en cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa establecidas en los artículos 6 y siguientes de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno. Dicho informe incluirá la valoración del grado de cumplimiento de cada medio respecto a los criterios de baremación aprobados por la Comisión de Seguimiento. Tanto el informe detallado, como el propio Plan Anual de Comunicación y el Plan de Medios serán publicados en el Portal de Transparencia de la Diputación Provincial de Burgos.

SEXTO.- El Reglamento, el Plan Anual de Comunicación y los Planes de Medios serán de aplicación tanto a la Diputación Provincial como a sus entes dependientes, en particular a la Sociedad para el Desarrollo de la Provincia de Burgos (**SODEBUR**) y al **Instituto para el Deporte y la Juventud de Burgos**, al ser ambos 100% participados por la propia Diputación, siendo elaborados para cada uno de ellos por la correspondiente comisión especial. El Área de Prensa y Comunicación, prestará el soporte técnico necesario aun cuando dichos entes no dispongan de estructura propia en materia de comunicación.”

Sometida la presente proposición a votación, la Corporación Provincial, tras las intervenciones que constan en el correlativo del Diario de Sesiones de D. Ángel Luis Martín Rivas, Portavoz del Grupo Vox; D^a Nuria Barrio Marina, Portavoz del Grupo Socialista; D^a Inmaculada Sierra Vecilla, Portavoz del Grupo Popular, y del Ilmo. Sr. Presidente anunciando el voto favorable de su grupo, pero sin que dicho voto a favor implique una aceptación de la parte dispositiva de la proposición en su literalidad, sino en el entendimiento de que dichas propuestas de acuerdo quedan abiertas en su concreción o forma de llevarlas a cabo, al debate y análisis que hay que efectuar para buscar una solución a esta problemática compleja y sujeta a matizaciones, y ello sin desordenar necesariamente la articulación actualmente existente. El Portavoz del Grupo Vox D. Ángel Luis Martín Rivas, trayendo causa de dicha explicación de voto acepta a tal efecto modificar su proposición en el sentido de sustituir en el párrafo primero de la parte dispositiva de la proposición la acción verbal “proceder” por “valorar”.

En votación ordinaria y por mayoría, con los votos a favor de los 22 Diputados presentes en la sesión en el momento de la votación y la abstención de la Diputada del Grupo Popular D^a Susana M^a Díez Martínez, al computar su voto en dicho sentido de conformidad con lo dispuesto en el art. 94.4 del

Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Burgos, al haberse ausentado del Salón de Sesiones durante el debate del asunto, **ACUERDA** aprobar la proposición transcrita anteriormente.

CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

18.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DICTADOS POR LA PRESIDENCIA, DESDE LA CONVOCATORIA DE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 27 DE MARZO DE 2026.

Se da cuenta y la Corporación Provincial queda enterada de las Resoluciones de la Presidencia registradas desde el 24 de marzo de 2026 que comienzan con el número 3663, hasta las registradas el día 16 de abril de 2026 que terminan en la Resolución número 4514.

19.- ASUNTOS DE URGENCIA.

No se presentaron.

20.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Abierto el capítulo de Ruegos y Preguntas por la Presidencia, toma la palabra el Sr. Diputado D. Ángel Luis Martín Rivas, Portavoz del Grupo Vox, para reiterar la pregunta que hizo sobre las becas para estudiantes extranjeros, ya que no han recibido ningún tipo de información, razón por la que no sabe si se ha avanzado en ello o no.

Toma la palabra la Sra. Diputada D^a Raquel Contreras respondiéndole que informarán sobre este asunto en la próxima Comisión y si pueden lo harán antes.

Hace uso nuevamente de la palabra el Sr. Martín Rivas, comentando que de acuerdo, para pasar acto seguido a formular una segunda pregunta indicando que se ha sacado una convocatoria para instalaciones deportivas para pueblos de más de 1000 habitantes. Queríamos saber si se tiene previsto sacar para pueblos de menos de 1000 habitantes esa convocatoria de instalaciones deportivas.

El Ilmo. Sr Presidente interviene diciendo al respecto que cree que esto ya se debatió, en el sentido de que lo que sí que creían oportuno era sacar esta convocatoria para municipios mayores de 1000 habitantes, lo que ya se explicó en el seno del Instituto del Deporte y de la Juventud y porque realmente son las instalaciones donde más afluencia de usuarios hay, razón por la que cree que son a las que tenemos que darle una prioridad.

Continúa diciendo sobre los planes de instalaciones que han festinado que, en el anterior justo se premió lo contrario favoreciendo a los pueblos pequeños, o sea, no venimos de tan lejos. Justo la anterior a esta se premiaba a los pueblos pequeños, pero el caso es que se arreglan las instalaciones deportivas y su uso en pueblos pequeños es ínfimo. Por lo tanto, vamos a ver cómo se desarrolla esta convocatoria y se decidirá en el siguiente plan de instalaciones a quién hay que priorizar. Pero si me preguntan ¿qué va a pasar mañana?, pues tendremos que ver cómo sale este plan, pero sobre la base de que anteriormente se priorizó a las entidades más pequeñas, sí se han arreglado instalaciones o se han hecho instalaciones, pero el uso es además de estacional muy pequeño. O sea, es mejor invertir en aquellas que se usan que no en aquellas que no se usan, pero en todo caso será una decisión que adoptaremos entre todos.

Seguidamente toma la palabra el Sr. Diputado Provincial del Grupo Socialista, D. Jesús Ignacio Grajal Martín, para retomar la cuestión que ha planteado el diputado de Vox. Nosotros pensamos que está bien la convocatoria que se ha sacado. De hecho, nosotros hemos propuesto en distintas ocasiones que se comarcalizaran las instalaciones deportivas y en ese sentido había una cierta queja de los municipios grandes, tanto en la cuantía como respecto del porcentaje de subvención que, en algún caso, era del 30%.

Por tanto, nos parece bien y hemos apoyado esta convocatoria. Lo que sí queremos es hacer un ruego en el sentido de que, para próximas convocatorias, no sé si es priorizar, pero en todo caso que no se restrinja la participación en el umbral de los 1000 habitantes. De hecho, por ejemplo, entre 500 y 1000 hay unos cuantos pueblos también en la provincia y que, en muchos casos, tienen instalaciones importantes. Lo que pasa es que también por circunstancias hay población flotante que a veces no está empadronada, sin embargo, el uso real es equivalente a municipios de más de 1000 habitantes. Entonces, bueno, que se contemple. Gracias por haberlo sacado y que para la próxima convocatoria, que probablemente podría ser en el próximo presupuesto, pues a lo mejor no hace falta sacar un millón y medio, pero si una cantidad que permita el acceso a todos los ayuntamientos sin este límite.

Plantea a continuación otra cuestión referente al proyecto del agua de la comarca Odra Pisuerga, indicando que agradecemos el esfuerzo que se ha realizado y la celeridad, pero tenemos, aquí viene el pero, tenemos que criticar la forma en que se está desarrollando. Indica que el día 31 de marzo se citó a distintos ayuntamientos, pero claro, hay 14 ayuntamientos implicados con 29 núcleos de población. No a todos se les ha citado ni a todos se les ha explicado, la celeridad, que nos parece bien, se pretende que en mayo esté cerrado el acuerdo con los ayuntamientos, pero requiere también información. Entonces, en ese sentido, consideramos que sería conveniente una reunión general y poner claramente cuáles son las fechas, los calendarios y sobre todo los pueblos que no se les ha mandado el convenio, no se les ha explicado, pues que se les explique, puesto que la convocatoria fue un poco irregular, es decir, se hizo por teléfono y a no todos los pueblos, o sea, hay pueblos que

todavía no han recibido el convenio y si lo han recibido, la mayoría lo han recibido, lo ha sido porque se lo hemos pasado o se lo han pasado otros ayuntamientos. Como digo, estamos de acuerdo, creemos que es importante este proyecto que afecta, en este caso, a la comarca de Odra Pisuerga, lamentar que se haya desechado el tema del agua de Burgos, pero en fin, sigamos adelante, por tanto, mejorar esta comunicación y sería importante quizás una reunión previa ya. La idea era que en mayo, creo recordar, no está Ramiro hoy. La idea creo que era que en mayo estuvieran ya los convenios para firmarse. A lo mejor es conveniente tener una reunión final y que los ayuntamientos podamos decidir con pleno conocimiento.

Responde el Ilmo. Sr. Presidente que muy bien, lo traslado al departamento para una reunión previa antes. Sí, perfecto. Quedar señor Grajal en la fecha.

A continuación toma la palabra el Sr. Diputado Provincial del Grupo Socialista, D. Francisco Javier Lezcano Muñoz, preguntando acerca de si tiene previsto esta Diputación Provincial reforzar los servicios de acción social en cuanto a los CEAS que hay distribuidos por la provincia, respecto a la tramitación que tienen que hacer ahora las personas interesadas en regularizar su situación como inmigrantes. Todos sabemos que es una cuestión farragosa, que los interesados requieren de muchos informes, de documentación y están acudiendo y no sabemos si se les está prestando el servicio adecuado o si se va a reforzar, y si es así que se refuerce, que se haga un esfuerzo por parte de la Diputación en estos dos meses.

El Ilmo. Sr. Presidente le pregunta si como labor de información.

Hace uso de la palabra nuevamente el Sr. Lezcano Muñoz afirmando que, claro, es información y es ayuda, pues mucha gente por cuestión de idioma y por desconocimiento simplemente de lo que es la tramitación burocrática, requieren de documentación que, igual por sí mismos, ellos no saben acceder a ella. Claro, la presentación está tasada, oficinas de correos, bueno, donde sea claro. Es decir, en cuanto a la ayuda hasta lograr conseguir toda esa documentación que se les pide, que no tienen que darla a los CEAS.

Toma la palabra la Diputada Provincial y Portavoz del Grupo Popular, D^a Inmaculada Sierra Vecilla, afirmando que igual en algunos CEAS sí se está haciendo esa labor de información, pero desde luego no hemos previsto reforzar el servicio para eso. Si que estas personas están acudiendo a ACCEM, sobre todo por tema de problema con el idioma. Han recibido muchísimas consultas y ya le digo, los CEAS hacen lo que pueden, los ayuntamientos hacen lo que pueden y no voy a entrar a valorar lo que pienso porque si no, igual no salimos de aquí en toda la mañana, pero de verdad que esta situación a los ayuntamientos les está desbordando por completo, como ocurre aquí en el Ayuntamiento de Burgos pues es más que evidente las colas que hay.

Indica que en los ayuntamientos pequeños de la provincia el secretario ya no da más abasto a contar una historia que no sabemos exactamente en qué consiste. Los mismos afectados tampoco tienen muy claro en qué consiste esa regularización. Acuden a empadronarse para conseguir los papeles sin saber qué tienen que estar residiendo en España antes de enero de 2026. No tienen ni idea. Hay un constante rumor que cada vez trae más gente a los pueblos en busca de unos papeles que los secretarios no les pueden dar. Esto es un desastre manifiesto y desde luego la Diputación no va a poder reforzar los servicios de atención de los CEAS porque no es nuestro cometido, eso lo tendrá que hacer quien lo tenga que hacer y no trasladar el problema como siempre a donde no se ve.

Manifiesta el Sr Lezcano Muñoz que él solo se ha referido a la cuestión de si se va a reforzar, porque se entiende que hay una necesidad de prestación del servicio. Al final sí que ha entrado en valoraciones por lo que veo. Bueno, que podía entrar en más, pues dígalas. Yo voy a acabar rápido porque no voy a entrar en esas discusiones, pero sí que yo creo que la gente sabe qué depara esto. Lo que es cierto es que no sabe cómo se hace y por eso se está pidiendo ayuda en cada caso al servicio que pueda prestarla. Es tan sencillo como eso y se está pidiendo ayuda y veremos a ver si es un despropósito o no dentro de dos meses o dos meses y medio cuando acabe el plazo y dentro de un año. Pero si usted tiene alguna valoración más que hacer, hágala. Yo desde luego lo que pido es que cumplan su función los servicios sociales, los CEAS en cada caso, y si no refuércese el servicio estos dos o tres meses.

A continuación interviene la Sra. Diputada Provincial y Portavoz del Grupo Socialista, D^a. Nuria Barrio Marina, formulando un ruego al Sr. Presidente o, en general, a la responsable de Cultura, si bien entiende que el Presidente y el Gabinete de Presidencia son quien tiene que hacerlo. Señala que han visto en medios de comunicación, que ayer se inauguró una exposición en la sala del Consulado del Mar y no es la primera vez y espero que sí que sea la última en la que a los grupos de la oposición no se nos invita y es incomprensible. Me da igual quién organice la exposición. La realidad es que se facilita la sala a esa institución, a ese organismo, a esas personas o colectivo que lo organiza. En el Ayuntamiento sí que se nos invita a todas las exposiciones que se inauguran en sede municipal, independientemente de quién sea el organizador. Y le pedimos o le rogamos que para eso son los ruegos, que hagan lo mismo. Porque es que es verdad que sienta hasta mal, es feo ver que se hacen cosas en instalaciones dependientes de esta institución y que te tengas que enterar por los medios de comunicación. Entonces, esperemos que se pueda atender este ruego. Gracias.

Responde el Ilmo. Sr Presidente diciendo que ellos lo que hacen es ceder la instalación en cualquier evento cultural que se organiza en sede de Diputación, pero lo que sí que vamos a darles es todo el calendario, pero no tenemos que invitarles, están absolutamente invitados. Es que nosotros no hacemos las invitaciones a las exposiciones que no organizamos nosotros, las que organizamos, evidentemente, sí, pero en todo caso por una cuestión de

que no piensen que nos estorban, al contrario, o sea, en lo que hagamos en el Consulado del Mar o en San Agustín, damos el calendario y en tal día se inaugura esta exposición. Si venís, estupendo, pero o sea, que no veas Nuria aquí como que nosotros de forma intencionada, no, no, nosotros hemos ido porque se organizaba en el Consulado del mar. Fuimos y participamos en la inauguración, pero de cara a arreglarlo para la próxima vez, que es por lo que entiendo que viene el ruego, pues sí, evidentemente, donde nos inviten como institución la hacemos extensiva a todo el mundo y más en dependencias provinciales.

Toma de nuevo la palabra la Sra. Barrio Marina señalando que, claro que hay precedentes, pues en el anterior mandato se invitaba y en este se ha dejado de hacer por alguna circunstancia que desconocemos y que tampoco la vemos la lógica. Por eso lo decimos.

Manifiesta el Ilmo. Sr Presidente que esto tiene fácil solución. Simplemente cualquier evento en el que esté la Diputación como organizadora, por supuesto, y si no organiza y se puede ir, pues lo hacemos extensivo. El que quiera acercarse, fantástico.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, siendo las doce horas y treinta y seis minutos, el Ilmo. Sr. Presidente, levanta la sesión, extendiéndose de ella la presente acta, por mí el Secretario General, que doy fe de todo lo consignado en este instrumento público, extendido en el presente folio y en los cuarenta y nueve folios anteriores, todos ellos útiles por su anverso y reverso, y que con las formalidades preceptivas firma el Ilmo. Sr. Presidente.

**Vº Bº Y CÚMPLANSE
LOS ACUERDOS ANTERIORES**

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: Borja Suárez Pedrosa

Fdo.: José Luis M^a González de Miguel

